

**IMPACTO SOCIOECONÓMICO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO EN LA  
CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.**

**NORELIS OLANO VERGARA**  
**EDGARDO VALDELAMAR FLOREZ**

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA**  
**CARTAGENA**

**2006**

B.P.  
T.  
352.44  
042

4

2

IMPACTO SOCIOECONÓMICO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO EN LA  
CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.



NORELIS OLANO VERGARA  
EDGARDO VALDELAMAR FLOREZ

Trabajo de grado como requisito para  
obtener el título de Contador Público

ASESOR

C.P. IVAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA  
CARTAGENA

2006

110112

**Nota de Aceptación**

---

---

---

---

**PRESIDENTE**

---

**JURADO**

---

**JURADO**

Cartagena, octubre de 2006

## TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
	INTRODUCCIÓN	6
0.1	TITULO	8
0.2	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
0.2.1	Descripción y análisis del problema	9
0.2.2	Formulación del problema	11
0.3	Delimitación del problema	12
0.3.1	Delimitación Temporal	12
0.3.2	Delimitación Espacial	12
0.4	OBJETIVOS	13
0.4.1	Objetivo General	13
0.4.2	Objetivos Específicos	13
0.5	JUSTIFICACIÓN	14
0.6	MARCO DE REFERENCIA	16
0.6.1	Marco Teórico	16
0.6.2	Marco conceptual	17
0.7	DISEÑO METODOLÓGICO	19
0.7.1	Tipo de Investigación	19
0.7.2	Fuentes y Técnicas de Recolección de información	19
0.7.3	Procesamiento de datos	19
0.8	PRESUPUESTO	20
0.8.1	Recursos Materiales	20
0.8.2	Recursos Humanos	20
0.8.3	Recursos Financieros	20
1.	ELEMENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO	22
1.1	PATRIMONIO BRUTO	22
1.2	PATRIMONIO LIQUIDO	28
1.3	ENTIDADES NO SUJETAS AL IMPUESTO AL PATRIMONIO	44
1.4	DESCUENTO AL IMPUESTO DE PATRIMONIO	44
1.5	DECLARACIÓN Y PAGO	44
1.6	CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO	45

1.7	ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO	45
1.8	CARACTERÍSTICA DEL VALOR PAGADO CON IMPUESTO	46
2.	IMPACTO FINANCIERO GENERADO EN LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A PAGAR IMPUESTO AL PATRIMONIO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.	48
2.1	COMPONENTES DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA	48
2.2	PROPUESTA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR HOTELERO PARA MANTENER EL DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL	50
2.3	GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CON VOCACIÓN TURÍSTICA	53
2.4	ALGUNAS METODOLOGÍAS PARA LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA	58
3.	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS RESULTADOS OFICIALES DEL IMPUESTO DE PATRIMONIO SEGÚN LA DIAN CORRESPONDIENTE A LOS SUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN LA CÁMARA DE COMERCIO	64
3.1	AÑO 2004	64
3.2	AÑO 2005	65
3.3	TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-	66
3.3.1	Recaudo por saneamiento	67
3.3.2	Impuestos a la actividad interna	68
3.3.2.1	Análisis histórico como antecedente del impuesto sobre la renta y complementarios	71
3.3.2.2	Análisis histórico como antecedente del impuesto al valor agregado –IVA-	74
3.3.2.3	Análisis histórico como antecedente del impuesto de timbre nacional	78
3.3.3	Antecedentes históricos de los impuestos a la actividad externa	78
3.3.4	Análisis histórico del impuesto al endeudamiento exterior	81
4.	IMPACTO DEL IMPUESTO DE PATRIMONIO EN EL PROCESO DE LA DEPURACIÓN DE LA RENTA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN RENTA.	83
4.1	COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO DE UNA EMPRESA SELECCIONADA DEL SECTOR HOTELERO Y TURÍSTICO EN MILES DE PESOS	83
	CONCLUSIÓN	85
	BIBLIOGRAFÍA	89



## INTRODUCCIÓN

El impacto de la aplicación del impuesto al patrimonio líquido en los contribuyentes obligados de acuerdo a la Ley 863 de diciembre 19 de 2003 en la ciudad de Cartagena es una oportunidad para fortalecer los fundamentos teóricos prácticos que orientaron nuestra formación durante la carrera de la contaduría pública y nació como una respuesta a la necesidad de observar el comportamiento del mismo en la ciudad de Cartagena y su participación en el recaudo nacional reflejado en las estadísticas de la DIAN.

A partir de la investigación iniciada por nosotros, la recopilación y análisis de datos obtenidos de los contribuyentes relacionados con los hechos económicos, que fueron objeto del gravamen directamente por quienes conocen sus propias realidades con el objetivo de que este nuevo conocimiento permita a los Contadores Públicos, estudiantes de Contaduría Pública, agentes económicos y la dirigencia gubernamental, en lo social y político tomar mejores decisiones, para que se cumplan los principios tributarios establecidos legalmente.

El contenido del trabajo muestra uno de los tributos destacados por el actual gobierno, relacionado con las actividades más dinámicas y eficientes de la reciente historia empresarial de la ciudad de Cartagena como lo es el sector turístico, y la vocación productiva con que se identificó la ciudad desde su misma fundación: la historia en este trabajo analizamos el desenvolvimiento del tributo y su impacto financiero en la economía nacional y de Cartagena en particular, monitoreando la evolución de sus principales variables estadísticas. La información utilizada contiene el comportamiento de los recaudos en la vigencia de 2005, comparada con igual periodo del año anterior.

El resultado del recaudo es para el gobierno, en gran parte, positivo: por un lado se disminuyó los altos índices de violencia que venían afectando al país en especial a la zona turística de Cartagena, el mercado laboral cartagenero mejoró al disminuir el desempleo de la población activa, estimadas por los expertos en unas 60 mil personas que hacían que Cartagena presentara en las estadísticas nacionales el cuarto registro más alto de desocupación del país.

Los contribuyentes coincidieron que el sector turístico se ha caracterizado por la mayor producción, por la utilización de la capacidad instalada que alcanzó un alto nivel histórico, 84,1%, que en un entorno expansivo como el actual debe conducir al incremento de la inversión productiva.

Este trabajo contiene 4 capítulos a saber:

1. Elementos generales y específicos del impuesto al patrimonio.
2. Impacto financiero generado en los contribuyentes obligados a pagar impuesto al patrimonio en la ciudad de Cartagena de indias.
3. Información estadística de los resultados oficiales del impuesto de patrimonio según la DIAN correspondiente a los sujetos pasivos registrados en la cámara de comercio.
4. Impacto del impuesto de patrimonio en el proceso de la depuración de la renta de los contribuyentes del régimen ordinario en renta.

El impuesto al patrimonio liquido en los contribuyentes obligados se ha convertido uno de los principales impuestos de carácter nacional como lo es el impuesto de renta y sus complementarios, del cual éste antes hacía parte.

## 0.1 TITULO

IMPACTO SOCIOECONÓMICO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO EN LA  
CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

## 0.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 0.2.1. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL PROBLEMA

Los déficits fiscales que se vienen presentando en el presupuesto nacional son motivo de preocupación por parte del Congreso de la República y del ejecutivo presidido por el Presidente y el Ministro del ramo de la hacienda y el crédito público, quienes vienen suscribiendo acuerdo extendidos con Organismos internacionales y de la banca mundial como garantía de los créditos solicitados y aprobados los cuales inciden en el presupuesto como pago de capital y de intereses del pasivo contraído externamente.

Colombia enfrenta desde el año 1999 una crisis en materia económica, social, política y financiera de carácter progresivo en cuanto al deterioro de indicadores financieros, sociales, políticos y presupuestales, los cuales motivan su solución desafiando la capacidad de análisis, de gestión y diplomática para lograr el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo visionados en las épocas de campaña electoral que fueron motivo de una cuantiosa votación a favor del actual Presidente Alvaro Uribe Vélez.

El control de la elusión y la evasión por parte de la DIAN no ha sido suficiente para observar progresos en los recaudos por concepto de los impuestos nacionales: renta e IVA; tampoco se ha observado progreso en el recaudo de los impuestos complementarios de remesas, ganancias ocasionales y patrimonio, motivando la promulgación de la Ley 863 en diciembre 29 de 2003, el cual le cambió de categoría al impuesto de patrimonio, constituyéndose en un tributo autónomo, independiente y de carácter principal para fomentar

mayores ingresos para el estado, incidiendo en el proceso de la depuración de la renta de los contribuyentes declarantes del régimen ordinario, quienes no podrán tomar como deducible dentro de los tres años a partir del 2004 las erogaciones o desembolsos que realicen por este concepto.

Este cambio de categoría del Impuesto de patrimonio al pasar de un impuesto complementario del impuesto de renta a un impuesto autónomo independiente, constituye un desafío para los egresados del programa de Contaduría Pública, los estudiantes de último año de la carrera de Contaduría Pública y para los inversionistas, empresarios y administradores de impuestos, quienes son confundidos constantemente por la profusa normatividad que constantemente es reformada por el Órgano Legislativo algunas veces presionado o influenciado por el Gobierno Nacional y los acuerdos extendidos con la Banca Mundial.

Este nuevo impuesto se constituye en un progreso de tipo económico para el Gobierno Nacional al bajar el déficit fiscal y en un desafío para los contribuyentes al poner en peligro su estabilidad y permanencia como Institución en esta difícil situación económica que afecta a los colombianos, quienes observan con asombro como disminuye considerablemente su capacidad adquisitiva y tributaria.

Por lo acentuado de la crisis el gobierno reconoce que no cuenta con los instrumentos necesarios para recuperar la liquidez del sistema financiero y recurre a nuevos tributos amparados en la Constitución para los momentos de crisis, creando gravámenes, que tiene como hecho generador la tenencia de riquezas bajo la figura de patrimonio líquido para todos los contribuyentes declarantes del impuesto de renta.

Desde el punto de vista profesional, fiscal y financiero un estudio de esta clase, mostrará aspectos positivos y negativos en la aplicación del nuevo impuesto de patrimonio.

#### 0.2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo afectó socioeconómicamente el impuesto al patrimonio de los contribuyentes del Régimen Ordinario en el impuesto a la renta en la ciudad de Cartagena de Indias a partir del año gravable del 2004?.

### 0.3 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

0.3.1 Delimitación Temporal. El trabajo de investigación se enmarca desde la iniciación del nuevo impuesto de patrimonio (enero 1º de 2004), fecha en que se causó y reconoció la obligación por la ley 863 del 29 de diciembre de 2003 para el periodo fiscal de enero 1º de 2004- diciembre 31 de 2005.

0.3.2 Delimitación Espacial. La presente investigación se desarrollará en el marco geográfico de la ciudad de Cartagena de Indias, con informaciones de los contribuyentes adscritos a la DIAN, declarantes del régimen ordinario de impuesto a la renta.

## 0.4 OBJETIVOS

### 0.4.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es el impacto socioeconómico del impuesto al patrimonio para los contribuyentes declarantes del Régimen Ordinario del impuesto a la renta en la ciudad de Cartagena de Indias.

### 0.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Investigar y analizar los progresos y desafíos para el gobierno, la DIAN y los contribuyentes en el sentido de establecer si este tributo ha favorecido o afectado el desarrollo de las actividades de los responsables del régimen ordinario del impuesto de renta.
- Analizar el impacto del impuesto al patrimonio líquido sobre las operaciones financieras efectuadas por los contribuyentes en la ciudad de Cartagena de Indias,
- Determinar si tiene o no incidencia el Impuesto de Patrimonio en el proceso de la depuración de la renta de los contribuyentes del régimen ordinario en renta.
- Analizar el monto de los tributos pagados como impuesto de patrimonio y su incidencia en la planeación de los contribuyentes antes, durante, y después de la implementación del nuevo gravamen.
- Presentar recomendaciones como conclusiones para que sean utilizadas por los empresarios, inversionistas y profesionales de las diferentes disciplinas del área de las ciencias económicas.



## 0.5. JUSTIFICACIÓN

Con motivo del déficit fiscal y los acuerdos extendidos con organismos de la banca multinacional el gobierno viene haciendo antesala a los senadores y representantes de la república para que aprueben sus proyectos de reforma tributaria en aras de cumplir con las obligaciones consideradas deudas externa creando tributos que afectan organizativa, social y financieramente a los contribuyentes en especial a los declarantes del régimen ordinario del impuesto de renta .

La ley 863 de diciembre 29 de 2003, contempla que en los próximos tres años se debe declarar y pagar un nuevo impuesto por parte de los contribuyentes declarantes, impuesto que no es deducible en el proceso de la depuración de la renta para ampliar la base gravable, generando así mayores ingresos para el presupuesto estatal disminuyendo el déficit fiscal.

Los ciudadanos deben según el programa de gobierno del actual presidente Alvaro Uribe Vélez, contribuir a amortiguar eventuales problemas sociales de violencia pagando estos nuevos tributos.

En Cartagena de Indias con una importante tributación industrial, portuaria, comercial y turística; el desarrollo eficiente de los sistemas financieros y el impulso para el crecimiento de la economía hace necesario que los contribuyentes efectúen un adecuado proceso de planeación tributaria, declarando y pagando el gravamen, pues solo así se puede lograr un progreso presupuestal que sienta las bases para eliminar el déficit fiscal y el pago de la deuda externa en forma oportuna.

El nuevo concepto de tributo conocido como impuesto al patrimonio es diferente al manejado en las aulas de clase, donde se recibe información en la carrera de Contaduría Pública, antiguamente se hablaba de impuesto complementario de patrimonio, constituyéndose hoy en día en un desafío el estudio del mismo, otorgando beneficios para las empresas, para los investigadores y en la calidad de los profesionales en la era de la globalización.

## 0.6 MARCO DE REFERENCIA

0.6.1 Marco Teórico. En la república de Colombia, al igual que la mayoría de países de Latinoamérica, en proceso de globalización se viene observando en los últimos años un importante progreso del recaudo y del número de contribuyentes, debido principalmente a los siguientes factores:

### **REFORMAS ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS**

La fuerte crisis económica experimentada en nuestro país y los apoyos crediticios de organismos internacionales están obligando a realizar cambios estructurales o reformas paulatinas de gran magnitud, tanto en los aspectos económicos, políticos como sociales y tributarios; desencadenando incertidumbre en los inversionistas y expectativas de los funcionarios de la hacienda y la DIAN.

### **REDUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO**

Las reformas que se vienen implantando en nuestro país, presionada por el Fondo Monetario Internacional establecen la reducción de la estructura y funcionamiento del Estado que lleva a los contribuyentes del régimen tributario ordinario ayudan a solucionar la agudización de la violencia y el déficit fiscal que motivan la creación de proyectos y leyes de carácter tributario.

Es por esto como a través de la ley 863 de diciembre 29 de 2003 se dictan disposiciones para la creación del impuesto de patrimonio.

La introducción de este nuevo impuesto de patrimonio impacta significativamente sobre el volumen de las transacciones de los contribuyentes

y por ello de las entidades con ánimo de lucro a las cuales les corresponde calcular en la depuración de la renta e impuesto de renta, cuidando de no deducir el pago del impuesto de patrimonio.

0.6.2 Marco Conceptual. El propósito de la definición de términos básicos es el de otorgar una orientación y un punto de apoyo a los lectores de este trabajo a través de una conceptualización adecuada de cada termino que utilizaremos con el fin de obtener una mayor comprensión del tema tratado.

- **Progreso:** Ir hacia adelante. Movimiento de avance de la civilización y de las instituciones políticas y sociales, desarrollo gradual e indefinido de la sociedad, de sus condiciones materiales de existencia y de sus aptitudes o capacidades intelectuales y morales.
- **Desafío:** Efecto de desafiar, competencia. Provocar contienda o discusión.
- **Impuesto:** Cantidad de dinero que se ha de pagar al estado para contribuir a la hacienda pública.
- **Evasión:** Operación para evitar ciertos impuestos, control, consecuencias de devaluación, etc, ocultando el dinero o invirtiéndolo en el extranjero.
- **Contribuyentes:** Personas que pagan contribución al estado.
- **Declarantes:** Manifestar oficialmente con fines fiscales la relación de bienes, posesiones o propiedades.
- **Deducción:** Acción y efecto de deducir, descontar una parte de una cantidad.

- **Usuarios de la información:** son todas aquellas personas o entidades que utilizan la información generada por un ente para tomar decisiones de tipo administrativo, con miras a la inversión o conocimiento del desarrollo del ente; entre estos encontramos accionistas, acreedores, bancos, trabajadores, administradores, etc.
- **Capacidad adquisitiva:** es el potencial con el cual cuenta un ente o persona para la adquisición de bienes y servicios para su desarrollo o funcionamiento.

## 0.7. DISEÑO METODOLÓGICO

0.7.1 Tipo de Investigación. El tipo de investigación a aplicar es el descriptivo, donde tomaremos en cuenta las variables causa- efecto para lograr establecer con mayor precisión los progresos y desafíos del nuevo impuesto al patrimonio en los contribuyentes que declaran el impuesto de renta y que se encuentran adscritos al régimen ordinario

0.7.2 Fuentes y técnicas de recolección de información. Realizaremos actividades de campo con técnicas de investigación para la recolección de datos a través de encuestas y entrevistas a los contribuyentes seleccionados en la ciudad de Cartagena de Indias.

Las entrevistas se realizarán a los representantes legales o a los jefes de las áreas financieras y contable, con preguntas para así obtener la mayor información posible de los entrevistados en cuanto a las implicaciones y desafíos de planeación y económicos que deben afrontar.

Además, utilizaremos fuentes secundarias como textos, documentales, revistas especializadas, etc.

0.7.3 Procesamiento de Datos. El resultado de las encuestas y entrevistas se procesará utilizando los conocimientos de matemáticas y estadística recibidos como estudiantes de Contaduría Pública, usando como herramienta las ayudas computacionales. Este procesamiento de datos se justifica por la necesidad de su análisis y establecimiento del impacto de la aplicación del impuesto al patrimonio en los contribuyentes obligados por la Ley 863 de diciembre 19 de 2003.



## 0.8 PRESUPUESTO

0.8.1 Recursos Materiales. Para el desarrollo del trabajo se utilizarán los siguientes materiales: Computador, Impresora, grabadora, papelería, disquetes, libros de consulta relacionados con el tema de investigación, útiles en general

0.8.2 Recursos Humanos. Las personas que intervienen en este trabajo son:

**EDGARDO VALDELAMAR FLOREZ Y NORELIS OLANO VERGARA**

Asesor de la Investigación: Doctor Iván Martínez González

### 0.8.3 RECURSOS FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN	VALOR
Compra de bibliografía	\$280.000
Fotocopias de encuestas	160.000
Consultas y comunicaciones vía Internet	175.000
Elementos y útiles de papelería	150.000
Pagos encuestadores auxiliares	250.000
Trascripción e impresión	500.000
Transporte y viáticos	200.000
Imprevistos	175.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.890.000</b>

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**  
**AÑO 2006**

<b>N°</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>Agos.</b>	<b>Septie.</b>	<b>Octbre</b>	<b>Noviem</b>
1	Presentación del tema				
2	Recopilación de datos				
3	Redacción trabajo de grado				
4	Revisión redacción				
5	Presentación trabajo de grado				
6	Concepto trabajo de grado				

## 1. ELEMENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO

El tributo conocido como impuesto al patrimonio tiene como elementos de tipo general lo relacionado con la capacidad del contribuyente, el consentimiento indirecto, la causa y el objeto lícito; los elementos específicos están relacionados con los sujetos de la obligación, activo y pasivo, el hecho generador del tributo, la base gravable y la tarifa.

Para efectos tributarios debemos utilizar los conceptos de patrimonio bruto y patrimonio líquido.

Para efectos de comprensión y análisis utilizaremos la siguiente fórmula:

$$\text{PATRIMONIO BRUTO} = \text{PASIVO} + \text{PATRIMONIO LIQUIDO}$$

(Despejando encontramos)

$$\text{PATRIMONIO LIQUIDO} = \text{PATRIMONIO BRUTO} - \text{PASIVO}$$

### 1.1 PATRIMONIO BRUTO

El patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente en el último día del año o período gravable. Para los contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia, excepto las sucursales de sociedades extranjeras, el patrimonio

bruto incluye los bienes poseídos en el exterior. Las personas naturales extranjeras residentes en Colombia y las sucesiones ilíquidas de causantes que eran residentes en Colombia, incluirán tales bienes a partir del quinto año de residencia continua o discontinua en el país. Para los contribuyentes, son derechos apreciables en dinero, los reales y personales, en cuanto sean susceptibles de ser utilizados en cualquier forma para la obtención de una renta.

Se entiende por posesión de un patrimonio o riqueza el aprovechamiento económico, potencial o real, de cualquier bien en beneficio del contribuyente. La ley tributaria presume que el contribuyente que aparezca como propietario o usufructuario de un bien que hace parte de su patrimonio lo debe aprovechar económicamente en su propio beneficio, generando a su vez beneficios para el Estado.

El contribuyente debe tener en cuenta que el Estado considera que el poseer un patrimonio dentro del país es tener derechos reales sobre bienes corporales e incorporales ubicados o que se exploten en el territorio colombiano. Poseer acciones y derechos sociales en compañías u otras entidades nacionales. Tener acciones y derechos sociales como colombiano residente en el país, en compañías u otras entidades extranjeras que, directamente o por conducto de otras empresas o personas, tengan negocios o inversiones en Colombia. Cualquier derecho de crédito, cuando el contribuyente como deudor tiene residencia o domicilio en Colombia, salvo que tenga créditos transitorios originados en la importación de mercancías o en sobregiros o descubiertos bancarios.

Es importante resaltar que no se entienden poseídos bienes patrimoniales en Colombia cuando se trate de créditos a corto plazo originados en la importación de mercancías y en sobregiros o descubiertos bancarios, cuando se trate de

créditos destinados a la financiación o prefinanciación de exportaciones. Cuando correspondan a créditos para operaciones de comercio exterior, realizados por intermedio de las corporaciones financieras y los bancos constituidos conforme a las leyes colombianas o corresponda a créditos que se obtengan en el exterior, cuyas actividades se consideren de interés para el desarrollo económico y social del país, de acuerdo con las políticas adoptadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.

Para efectos del análisis del impuesto de patrimonio, es necesario considerar que éste incluye el valor de los bienes o derechos apreciables en dinero, lo mismo que los semovientes y vehículos automotores de uso personal, poseídos en el último día del año o período gravable, por su precio de costo.

El contribuyente que posea valor patrimonial correspondiente a bienes adquiridos por la modalidad de leasing con opción de compra, debe declarar, siguiendo las reglas previstas en el Estatuto Tributario, especialmente cuando se trate de arrendamiento financiero.

Cuando se posea depósitos bancarios se debe tomar el saldo en el último día del año o período gravable, lo mismo que cuando se trate de depósitos en cajas de ahorros, incluida la corrección monetaria, cuando fuere el caso, sumándole además el valor de los intereses causados y no cobrados.

Si el sujeto pasivo responsable del tributo tiene bienes en moneda extranjera, se valorará al tipo de cambio en moneda nacional en el último día del año o período gravable, de acuerdo con la tasa oficial de cambio.

El valor de los créditos que posea el contribuyente será el nominal. Sin embargo, pueden registrarse por un valor inferior cuando el contribuyente demuestre satisfactoriamente que se encuentra catalogado como deudor insolvente, o que le ha sido imposible realizar el pago, no obstante haber

agotado los recursos establecidos para extinguir la obligación. Cuando el contribuyente hubiere solicitado provisión para deudas de dudoso o difícil cobro, ya sea por la provisión general o por la provisión individual, se deduce el monto correspondiente a dicha provisión. Los créditos declarados como perdidos, pueden disminuirse del patrimonio, si se ha hecho la cancelación en los registros contables debidamente registrados por el contribuyente. Si éste no lleva libros de contabilidad, puede descargar el crédito, siempre que conserven el documento correspondiente al crédito.

Cuando se tenga inversiones representadas en títulos, bonos, certificados, y demás documentos negociables que generan intereses y rendimientos financieros se debe reconocer por el costo de adquisición más los descuentos o rendimientos causados y no cobrados hasta el último día del período gravable. Cuando estos documentos se coticen en bolsa, la base para determinar el valor patrimonial y el rendimiento causado será el promedio de las transacciones en bolsa. Cuando no se coticen en bolsa, el rendimiento causado será el que corresponda al tiempo de posesión del título, dentro del respectivo ejercicio, en proporción al total de rendimientos generados, desde su emisión hasta su redención. Para los contribuyentes obligados a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones, el valor patrimonial será el que resulte de la aplicación de tales procedimientos o sistemas de valoración.

Los derechos fiduciarios para efectos de la valoración patrimonial se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Cualquier derecho sobre el patrimonio debe ser declarado por el contribuyente cuando tenga explotación económica de los respectivos bienes patrimoniales.

- Los derechos fiduciarios, es el que les corresponda de acuerdo con su participación en el patrimonio líquido del fideicomiso al final del ejercicio o en la fecha de la declaración.

Los derechos en sociedades por inversiones deben ser declarados por su costo fiscal y ajustado por inflación cuando haya lugar a ello. Cuando los contribuyentes estén obligados a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones, el valor patrimonial será el que resulte de la aplicación de tales procedimientos de valoración, constituyéndose en la base para aplicar los ajustes por inflación.

El contribuyente debe fijar el valor de los derechos sociales en entidades distintas de las sociedades anónimas y en comandita por acciones, registrándolo en lo que a prorrata de los aportes, le corresponda en el patrimonio neto de la entidad, o con base en el valor de adquisición optando por el mayor valor que resulte. Cuando las acciones se coticen en bolsa y no correspondan a sociedades de familia, su valor será el promedio del precio en bolsa.

Cuando el contribuyente utilice sistema de ventas a plazos con pagos periódicos, los activos movibles, así sean bienes raíces o muebles, deben declararse y se computan por el valor registrado en libros.

En los negocios de ganadería el valor de los semovientes es el del costo, el cual no podrá ser inferior al precio comercial en 31 de diciembre del respectivo ejercicio fiscal. En el caso del ganado bovino, este último valor será determinado anualmente por el Gobierno, por intermedio del Ministerio de Agricultura, según los precios de mercado regional.

Los contribuyentes obligados al régimen de ajustes por inflación deben declarar los inmuebles por el costo fiscal ajustado, los contribuyentes no obligados al

régimen de ajustes por inflación deben declarar los inmuebles por el avalúo catastral establecido por la oficina de Agustín Codazzi al final del ejercicio o el costo fiscal, tomándose el que sea mayor. Las construcciones o mejoras no incorporadas para efectos del avalúo o el costo fiscal del respectivo inmueble deben ser declaradas por separado. Cuando se tengan bienes raíces con préstamos de entidades sometidas a la vigilancia estatal, el precio de compra fijado en la escritura no podrá ser inferior al valor que represente el 70% del monto. Los notarios se abstendrán de autorizar las escrituras que no cumplan con este requisito.

El valor de los bienes incorporeales concernientes a la propiedad industrial y a la literaria, artística y científica, correspondientes a patentes de invención, marcas, good-will, derechos de autor u otros intangibles adquiridos a cualquier título, se reconoce por su costo de adquisición debidamente soportado, descontándole las amortizaciones realizadas y solicitadas en la declaración.

El valor de los bienes incorporeales concernientes a la propiedad industrial y a la literaria, artística y científica, tales como patentes de invención, marcas, good-will, derechos de autor u otros intangibles adquiridos a cualquier título, se reconoce por su costo de adquisición debidamente soportado, descontándole las amortizaciones concedidas y la solicitada. Cuando los intangibles fueren creación intelectual del contribuyente, su valor podrá ser establecido por el Director General de Impuestos Nacionales, a petición del contribuyente.

Los contribuyentes podrán ajustar anualmente el costo de los bienes que tengan el carácter de activos fijos.

Los ajustes patrimoniales producen efecto para la determinación de:

- La renta en la enajenación de activos fijos.

- La ganancia ocasional obtenida en la enajenación de activos que hubieren hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término de dos (2) años o más.
- La renta presunta sobre patrimonio
- El patrimonio gravable.

En el caso de acciones, los ajustes sólo producen efectos para determinar la renta o ganancia ocasional que se obtuviere en su enajenación.

## 1.2 PATRIMONIO LIQUIDO

El patrimonio líquido gravable se determina restando del patrimonio bruto poseído por el contribuyente en el último día del año o período gravable el monto de las deudas a cargo del mismo.

Para que proceda el reconocimiento de las deudas, el contribuyente está obligado:

- A conservar los documentos correspondientes a la cancelación de la deuda.
- A retener y consignar el correspondiente impuesto de patrimonio, dentro del plazo para presentar su declaración, si los acreedores fueron personas naturales extranjeras, residentes en el exterior, o sucesiones ilíquidas de causantes extranjeros, no residentes en Colombia en el momento de su muerte.



Los contribuyentes que no estén obligados a llevar libros de contabilidad, sólo podrán solicitar los pasivos que estén debidamente respaldados por documentos de fecha cierta. En los demás casos, los pasivos deben estar respaldados por documentos idóneos y con el lleno de todas las formalidades exigidas para la contabilidad.

Las compañías de seguros deben incluir dentro de su pasivo:

- El valor de los siniestros, pólizas, rentas vitalicias y dividendos vencidos y pendientes de pago en el último día del año o período gravable.
- El importe de los siniestros avisados.
- Las cuotas vencidas y pendientes de pago, provenientes de contratos de renta vitalicia.
- Las indemnizaciones y dividendos que los asegurados hayan dejado a interés en poder de la compañía, más los intereses acumulados sobre aquellos, de acuerdo con los contratos.
- El importe que, al fin de año, tenga la reserva matemática.

El valor de las deudas en moneda extranjera se liquida de acuerdo al tipo de cambio en moneda nacional, en el último día del año o período gravable, de acuerdo con la tasa oficial.

Cuando el contribuyente utilice sistema de ventas a plazos con pagos periódicos, se computa como pasivo, el saldo de la cuenta correspondiente al producto diferido por concepto de pagos pendientes por ventas a plazos, en la cual deben contabilizarse las utilidades brutas no recibidas al final de cada período fiscal.

Las deudas que por cualquier concepto tengan las agencias, sucursales, filiales o compañías que funcionen en el país, para con sus casas matrices extranjeras o agencias, sucursales, o filiales de las mismas con domicilio en el exterior, se considerarán para efectos tributarios como patrimonio propio de las agencias, sucursales, filiales o compañías con negocios en Colombia.

Los bienes que se consideran exentos del impuesto de patrimonio históricamente son:

- Cédulas Hipotecarias.
- Bonos de financiamiento presupuestal y especial
- La conversión de títulos de deuda pública, a títulos canjeables por certificados de cambio y la deuda pública externa.
- Los pagos que efectúen la Nación y demás entidades de derecho público
- Inversiones nuevas en la industria editorial.

El impuesto al patrimonio fue creado para los contribuyentes considerados personas jurídicas y personas naturales, que sean considerados sujetos pasivos declarantes del tributo considerado Impuesto sobre la Renta, con el objetivo de gravar la riqueza de los ciudadanos y de las personas jurídicas, entendiéndose como riqueza el total del patrimonio líquido del obligado, es decir la diferencia existente entre el patrimonio bruto y las deudas del contribuyente.

El impuesto al Patrimonio era considerado complementario al Impuesto de Renta, junto con el Impuesto de Remesas y ganancias ocasionales, utilizándose para ello el principio de la progresividad, tanto en la base gravable como en la tarifa, considerándose así una progresividad ascendente paralela.

Según la Ley 6ª de junio 30 de 1992 la tabla utilizada debe ser la siguiente:

BASE GRAVABLE			VALOR	TARIFA
1	a	100.000		
100.001	a	200.000		
200.001	a	300.000		
300.001	a	400.000		
400.001	a	500.000	4210	0.93
500.001	a	600.000	1.021	1.85
600.001	a	700.000	1.621	2.49
700.001	a	800.000	2.259	3.01
800.001	a	900.000	2.959	3.48
900.001	a	1.000.000	3.659	3.85
1.000.001	a	1.100.000	4.359	4.15
1.100.001	a	1.200.000	5.059	4.40
1.200.001	a	1.300.000	5.841	4.67
1.300.001	a	1.400.000	6.671	4.94
1.400.001	a	1.500.000	7.501	5.17
1.500.001	a	1.600.000	8.331	5.37
1.600.001	a	1.700.000	9.161	5.55
1.700.001	a	1.800.000	10.097	5.77
1.800.001	a	1.900.000	11.047	5.97
1.900.001	a	2.000.000	11.997	6.15
2.000.001	a	2.100.000	12.947	6.31
2.100.001	a	2.200.000	13.914	6.47
2.200.001	a	2.300.000	14.984	6.66
2.300.001	a	2.400.000	16.054	6.83
2.400.001	a	2.500.000	17.124	6.99
2.500.001	a	2.600.000	18.194	7.13
2.600.001	a	2.700.000	19.314	7.28
2.700.001	a	2.800.000	20.514	7.46
2.800.001	a	2.900.000	21.714	7.61
2.900.001	a	3.000.000	22.914	7.76
3.000.001	a	3.100.000	24.114	7.90
3.100.001	a	3.200.000	25.398	8.06
3.200.001	a	3.300.000	26.728	8.22
3.300.001	a	3.400.000	28.058	8.37
3.400.001	a	3.500.000	29.388	8.51
3.500.001	a	3.600.000	30.718	8.65
3.600.001	a	3.700.000	32.156	8.81

BASE GRAVABLE			VALOR	TARIFA
3.700.001	a	3.800.000	33.606	8.96
3.800.001	a	3.900.000	35.056	9.10
3.900.001	a	4.000.000	36.506	9.24
4.000.001	a	4.100.000	37.970	9.37
4.100.001	a	4.200.000	39.520	9.52
4.200.001	a	4.300.000	41.070	9.66
4.300.001	a	4.400.000	42.620	9.79
4.400.001	a	4.500.000	44.170	9.92
4.500.001	a	4.600.000	45.741	10.05
4.600.001	a	4.700.000	47.341	10.18
4.700.001	a	4.800.000	48.941	10.30
4.800.001	a	4.900.000	50.541	10.42
4.900.001	a	5.000.000	52.141	10.53
5.000.001	a	5.100.000	53.741	10.64
5.100.001	a	5.200.000	55.341	10.74
5.200.001	a	5.300.000	56.941	10.84
5.300.001	a	5.400.000	58.541	10.94
5.400.001	a	5.500.000	60.141	11.03
5.500.001	a	5.600.000	61.741	11.12
5.600.001	a	5.700.000	63.341	11.21
5.700.001	a	5.800.000	64.941	11.29
5.800.001	a	5.900.000	66.541	11.37
5.900.001	a	6.000.000	68.149	11.45
6.000.001	a	6.100.000	69.799	11.53
6.100.001	a	6.200.000	71.449	11.61
6.200.001	a	6.300.000	73.099	11.69
6.300.001	a	6.400.000	74.749	11.77
6.400.001	a	6.500.000	76.419	11.84
6.500.001	a	6.600.000	78.119	11.92
6.600.001	a	6.700.000	79.819	12.00
6.700.001	a	6.800.000	81.519	12.07
6.800.001	a	6.900.000	83.219	12.14
6.900.001	a	7.000.000	84.919	12.21
7.000.001	a	7.100.000	86.619	12.28
7.100.001	a	7.200.000	88.319	12.35
7.200.001	a	7.300.000	90.019	12.41
7.300.001	a	7.400.000	91.719	12.47
7.400.001	a	7.500.000	93.465	12.54
7.500.001	a	7.600.000	95.215	12.61
7.600.001	a	7.700.000	96.965	12.67
7.700.001	a	7.800.000	98.715	12.73
7.800.001	a	7.900.000	100.474	12.80

BASE GRAVABLE			VALOR	TARIFA
7.900.001	a	8.000.000	102.274	12.86
8.000.001	a	8.100.000	104.074	12.92
8.100.001	a	8.200.000	105.874	12.99
8.200.001	a	8.300.000	107.674	13.05
8.300.001	a	8.400.000	109.474	13.11
8.400.001	a	8.500.000	111.274	13.16
8.500.001	a	8.600.000	113.074	13.22
8.600.001	a	8.700.000	114.874	13.28
8.700.001	a	8.800.000	116.674	13.33
8.800.001	a	8.900.000	118.474	13.38
8.900.001	a	9.000.000	120.274	13.43
9.000.001	a	9.100.000	122.074	13.48
9.100.001	a	9.200.000	123.874	13.53
9.200.001	a	9.300.000	125.674	13.59
9.300.001	a	9.400.000	127.474	13.63
9.400.001	a	9.500.000	129.274	13.68
9.500.001	a	9.600.000	131.074	13.72
9.600.001	a	9.700.000	132.874	13.77
9.700.001	a	9.800.000	134.674	13.81
9.800.001	a	9.900.000	136.474	13.85
9.900.001	a	10.000.000	138.274	13.89
10.000.001	a	10.100.000	140.074	13.93
10.100.001	a	10.200.000	141.874	13.97
10.200.001	a	10.300.000	143.695	14.02
10.300.001	a	10.400.000	145.545	14.06
10.400.001	a	10.500.000	147.395	14.10
10.500.001	a	10.600.000	149.245	14.14
10.600.001	a	10.700.000	151.095	14.18
10.700.001	a	10.800.000	152.980	14.23
10.800.001	a	10.900.000	154.880	14.27
10.900.001	a	11.000.000	156.780	14.31
11.000.001	a	11.100.000	158.680	14.36
11.100.001	a	11.200.000	160.580	14.40
11.200.001	a	11.300.000	162.480	14.44
11.300.001	a	11.400.000	164.380	14.48
11.400.001	a	11.500.000	166.280	14.52
11.500.001	a	11.600.000	168.180	14.56
11.600.001	a	11.700.000	170.080	14.60
11.700.001	a	11.800.000	171.980	14.63
11.800.001	a	11.900.000	173.880	14.67
11.900.001	a	12.000.000	175.780	14.71
12.000.001	a	12.100.000	177.680	14.74

BASE GRAVABLE			VALOR	TARIFA
12.100.001	a	12.200.000	179.580	14.78
12.200.001	a	12.300.000	181.480	14.81
12.300.001	a	12.400.000	183.380	14.84
12.400.001	a	12.500.000	185.280	14.88
12.500.001	a	12.600.000	187.180	14.91
12.600.001	a	12.700.000	189.080	14.94
12.700.001	a	12.800.000	190.980	14.97
12.800.001	a	12.900.000	192.880	15.01
12.900.001	a	13.000.000	194.780	15.04
13.000.001	a	13.100.000	196.680	15.07
13.100.001	a	13.200.000	198.580	15.10
13.200.001	a	13.300.000	200.480	15.13
13.300.001	a	13.400.000	202.380	15.16
13.400.001	a	13.500.000	204.280	15.18
13.500.001	a	13.600.000	206.180	15.21
13.600.001	a	13.700.000	208.080	15.24
13.700.001	a	13.800.000	209.980	15.27
13.800.001	a	13.900.000	211.880	15.29
13.900.001	a	14.000.000	213.780	15.32
14.000.001	a	14.100.000	215.680	15.35
14.100.001	a	14.200.000	217.580	15.37
14.200.001	a	14.300.000	219.480	15.40
14.300.001	a	14.400.000	221.380	15.42
14.400.001	a	14.500.000	223.280	15.45
14.500.001	a	14.600.000	225.180	15.47
14.600.001	a	14.700.000	227.080	15.50
14.700.001	a	14.800.000	228.980	15.52
14.800.001	a	14.900.000	230.880	15.54
14.900.001	a	15.000.000	232.780	15.57
15.000.001	a	15.100.000	234.680	15.59
15.100.001	a	15.200.000	236.580	15.61
15.200.001	a	15.300.000	238.480	15.63
15.300.001	a	15.400.000	240.380	15.66
15.400.001	a	15.500.000	242.280	15.68
15.500.001	a	15.600.000	244.180	15.70
15.600.001	a	15.700.000	246.080	15.72
15.700.001	a	15.800.000	247.980	15.74
15.800.001	a	15.900.000	249.880	15.76
15.900.001	a	16.000.000	251.780	15.78
16.000.001	a	16.100.000	253.680	15.80
16.100.001	a	16.200.000	255.580	15.82
16.200.001	a	16.300.000	257.480	15.84

BASE GRAVABLE			VALOR	TARIFA
16.300.001	a	16.400.000	259.380	15.86
16.400.001	a	16.500.000	261.280	15.88
16.500.001	a	16.600.000	263.180	15.90
16.600.001	a	16.700.000	265.080	15.92
16.700.001	a	16.800.000	266.980	15.94
16.800.001	a	16.900.000	268.880	15.95
16.900.001	a	17.000.000	270.780	15.97
17.000.001	a	17.100.000	272.680	15.99
17.100.001	a	17.200.000	274.580	16.01
17.200.001	a	17.300.000	276.480	16.02
17.300.001	a	17.400.000	278.380	16.04
17.400.001	a	17.500.000	280.280	16.06
17.500.001	a	17.600.000	282.180	16.07
17.600.001	a	17.700.000	284.080	16.09
17.700.001	a	17.800.000	285.980	16.11
17.800.001	a	17.900.000	287.880	16.12
17.900.001	a	18.000.000	289.780	16.14
18.000.001	a	18.100.000	291.680	16.16
18.100.001	a	18.200.000	293.580	16.17
18.200.001	a	18.300.000	295.480	16.19
18.300.001	a	18.400.000	297.380	16.20
18.400.001	a	18.500.000	299.280	16.22
18.500.001	a	18.600.000	301.180	16.23
18.600.001	a	18.700.000	303.080	16.25
18.700.001	a	18.800.000	304.980	16.26
18.800.001	a	18.900.000	306.880	16.28
18.900.001	a	19.000.000	308.780	16.29
19.000.001	a	19.100.000	310.680	16.30
19.100.001	a	19.200.000	312.580	16.32
19.200.001	a	19.300.000	314.480	16.33
19.300.001	a	19.400.000	316.380	16.35
19.400.001	a	19.500.000	318.280	16.36
19.500.001	a	19.600.000	320.180	16.37
19.600.001	a	19.700.000	322.080	16.39
19.700.001	a	19.800.000	323.980	16.40
19.800.001	a	19.900.000	325.880	16.41
19.900.001	a	20.000.000	327.780	16.43
20.000.001	a	20.100.000	329.680	16.44
20.100.001	a	20.200.000	331.580	16.45
20.200.001	a	20.300.000	333.480	16.46
20.300.001	a	20.400.000	335.380	16.48
20.400.001	a	20.500.000	337.280	16.49

BASE GRAVABLE			VALOR	TARIFA
20.500.001	a	20.600.000	339.180	16.50
20.600.001	a	20.700.000	341.080	16.51
20.700.001	a	20.800.000	342.980	16.53
20.800.001	a	20.900.000	344.880	16.54
20.900.001	a	21.000.000	346.780	16.55
21.000.001	a	21.100.000	348.680	16.56
21.100.001	a	21.200.000	350.580	16.57
21.200.001	a	21.300.000	352.480	16.58
21.300.00	a	21.400.000	354.380	16.59
21.400.001	a	21.500.000	356.280	16.61
21.500.001	a	21.600.000	358.180	16.62
21.600.001	a	21.700.000	360.080	16.63
21.700.001	a	21.800.000	361.980	16.64
21.800.001	a	21.900.000	363.880	16.65
21.900.001	a	22.000.000	365.780	16.66
22.000.001	a	22.100.000	367.680	16.67
22.100.001	a	22.200.000	369.580	16.68
22.200.001	a	22.300.000	371.480	16.69
22.300.001	a	22.400.000	373.380	16.70
22.400.001	a	22.500.000	375.280	16.71
22.500.001	a	22.600.000	377.180	16.72
22.600.001	a	22.700.000	379.080	16.73
22.700.001	a	22.800.000	380.980	16.74
22.800.001	a	22.900.000	382.880	16.75
22.900.001	a	23.000.000	384.780	16.76
23.000.001	a	23.100.000	386.680	16.77
23.100.001	a	23.200.000	388.580	16.78
23.200.001	a	23.300.000	390.480	16.79
23.300.001	a	23.400.000	392.380	16.80
23.400.001	a	23.500.000	394.280	16.81
23.500.001	a	23.600.000	396.180	16.82
23.600.001	a	23.700.000	398.080	16.83
23.700.001	a	23.800.000	399.980	16.84
23.800.001	a	23.900.000	401.880	16.85
23.900.001	a	24.000.000	403.780	16.86
24.000.001	a	24.100.000	405.680	16.86
24.100.001	a	24.200.000	407.580	16.87
24.200.001	a	24.300.000	409.480	16.88
24.300.001	a	24.400.000	411.380	16.89
24.400.001	a	24.500.000	413.280	16.90
24.500.001	a	24.600.000	415.180	16.91
24.600.001	a	24.700.000	417.080	16.92

BASE GRAVABLE			VALOR	TARIFA
24.700.001	a	24.800.000	418.980	16.92
24.800.001	a	24.900.000	420.880	16.93
24.900.001	a	25.000.000	422.780	16.94
25.000.001	a	25.100.000	424.680	16.95
25.100.001	a	25.200.000	426.580	16.96
25.200.001	a	25.300.000	428.480	16.97
25.300.001	a	25.400.000	430.380	16.97
25.400.001	a	25.500.000	432.280	16.98
25.500.001	a	25.600.000	434.180	16.99
25.600.001	a	25.700.000	436.080	17.00
25.700.001	a	25.800.000	437.980	17.00
25.800.001	a	25.900.000	439.880	17.01
25.900.001	a	26.000.000	441.780	17.02
26.000.001	a	26.100.000	443.680	17.03
26.100.001	a	26.200.000	445.580	17.04
26.200.001	a	26.300.000	447.480	17.04
26.300.001	a	26.400.000	449.380	17.05
26.400.001	a	26.500.000	451.280	17.06
26.500.001	a	26.600.000	453.180	17.06
26.600.001	a	26.700.000	455.080	17.07
26.700.001	a	26.800.000	456.980	17.08
26.800.001	a	26.900.000	458.880	17.09
26.900.001	a	27.000.000	460.780	17.09
27.000.001	a	27.100.000	462.680	17.10
27.100.001	a	27.200.000	464.580	17.11
27.200.001	a	27.300.000	466.480	17.11
27.300.001	a	27.400.000	468.380	17.12
27.400.001	a	27.500.000	470.280	17.13
27.500.001	a	27.600.000	472.180	17.14
27.600.001	a	27.700.000	474.080	17.14
27.700.001	a	27.800.000	475.980	17.15
27.800.001	a	27.900.000	477.880	17.16
27.900.001	a	28.000.000	479.780	17.16
28.000.001	a	28.100.000	481.680	17.17
28.100.001	a	28.200.000	483.580	17.17
28.200.001	a	28.300.000	485.480	17.18
28.300.001	a	28.400.000	487.380	17.19
28.400.001	a	28.500.000	489.280	17.19
28.500.001	a	28.600.000	491.180	17.20
28.600.001	a	28.700.000	493.080	17.21
28.700.001	a	28.800.000	494.980	17.21
28.800.001	a	28.900.000	496.880	17.22

BASE GRAVABLE			VALOR	TARIFA
28.900.001	a	29.000.000	498.780	17.23
29.000.001	a	29.100.000	500.680	17.23
29.100.001	a	29.200.000	502.580	17.24
29.200.001	a	29.300.000	504.480	17.24
29.300.001	a	29.400.000	506.380	17.25
29.400.001	a	29.500.000	508.280	17.26
29.500.001	a	29.600.000	510.180	17.26
29.600.001	a	29.700.000	512.080	17.27
29.700.001	a	29.800.000	513.980	17.27
29.800.001	a	29.900.000	515.880	17.28
29.900.001	a	30.000.000	517.780	17.28
30.000.001	a	30.100.000	519.680	17.29
30.100.001	a	30.200.000	521.580	17.30
30.200.001	a	30.300.000	523.480	17.30
30.300.001	a	30.400.000	525.380	17.31
30.400.001	a	30.500.000	527.280	17.31
30.500.001	a	30.600.000	529.180	17.32
30.600.001	a	30.700.000	531.080	17.32
30.700.001	a	30.800.000	532.980	17.33
30.800.001	a	30.900.000	534.880	17.33
30.900.001	a	31.000.000	536.780	17.34
31.000.001	a	31.100.000	538.680	17.34
31.100.001	a	31.200.000	540.580	17.35
31.200.001	a	31.300.000	542.480	17.36
31.300.001	a	31.400.000	544.380	17.36
31.400.001	a	31.500.000	546.280	17.37
31.500.001	a	31.600.000	548.180	17.37
31.600.001	a	31.700.000	550.080	17.38
31.700.001	a	31.800.000	551.980	17.38
31.800.001	a	31.900.000	553.880	17.39
31.900.001	a	32.000.000	555.780	17.39
32.000.001	a	32.100.000	557.680	17.40
32.100.001	a	32.200.000	559.580	17.40
32.200.001	a	32.300.000	561.480	17.41
32.300.001	a	32.400.000	563.380	17.41
32.400.001	a	32.500.000	565.280	17.42
32.500.001	a	32.600.000	567.180	17.42
32.600.001	a	32.700.000	569.080	17.43
32.700.001	a	32.800.000	570.980	17.43
32.800.001	a	32.900.000	572.880	17.44
32.900.001	a	33.000.000	574.780	17.44
33.000.001	a	33.100.000	576.680	17.44

BASE GRAVABLE			VALOR	TARIFA
33.100.001	a	33.200.000	578.580	17.45
33.200.001	a	33.300.000	580.480	17.45
33.300.001	a	33.400.000	582.380	17.46
33.400.001	a	33.500.000	584.280	17.46
33.500.001	a	33.600.000	586.180	17.47
33.600.001	a	33.700.000	588.080	17.47
33.700.001	a	33.800.000	589.980	17.48
33.800.001	a	33.900.000	591.880	17.48
33.900.001	a	34.000.000	593.780	17.49
34.000.001	a	34.100.000	595.680	17.49
34.100.001	a	34.200.000	597.580	17.49
34.200.001	a	34.300.000	599.480	17.50
34.300.001	a	34.400.000	601.380	17.50
34.400.001	a	34.500.000	603.280	17.51
34.500.001	a	34.600.000	605.180	17.51
34.600.001	a	34.700.000	607.080	17.52
34.700.001	a	34.800.000	608.980	17.52
34.800.001	a	34.900.000	610.880	17.52
34.900.001	a	35.000.000	612.780	17.53
35.000.001	a	35.100.000	614.680	17.53
35.100.001	a	35.200.000	616.580	17.54
35.200.001	a	35.300.000	618.480	17.54
35.300.001	a	35.400.000	620.380	17.55
35.400.000	a	35.500.000	622.280	17.55
35.500.001	a	35.600.000	624.180	17.55
35.600.001	a	35.700.000	626.080	17.56
35.700.001	a	35.800.000	627.980	17.56
35.800.001	a	35.900.000	629.880	17.57
35.900.001	a	36.000.000	631.780	17.57
36.000.001	a	36.100.000	633.680	17.57
36.100.001	a	36.200.000	635.580	17.58
36.200.001	a	36.300.000	637.480	17.58
36.300.001	a	36.400.000	639.380	17.59
36.400.001	a	36.500.000	641.280	17.59
36.500.001	a	36.600.000	643.180	17.59
36.600.001	a	36.700.000	645.080	17.60
36.700.001	a	36.800.000	646.980	17.60
36.800.001	a	36.900.000	648.880	17.60
36.900.001	a	37.000.000	650.780	17.61
37.000.001	a	37.100.000	652.680	17.61
37.100.001	a	37.200.000	654.580	17.62
37.200.001	a	37.300.000	656.480	17.62

BASE GRAVABLE			VALOR	TARIFA
37.300.001	a	37.400.000	658.380	17.62
37.400.001	a	37.500.000	660.280	17.63
37.500.001	a	37.600.000	662.180	17.63
37.600.001	a	37.700.000	664.080	17.63
37.700.001	a	37.800.000	665.980	17.64
37.800.001	a	37.900.000	667.880	17.64
37.900.001	a	38.00.0000	669.780	17.65
38.000.001	a	38.100.000	671.680	17.65
38.100.001	a	38.200.000	673.580	17.65
38.200.001	a	38.300.000	675.480	17.66
38.300.001	a	38.400.000	677.380	17.66
38.400.001	a	38.500.000	679.280	17.66
38.500.001	a	38.600.000	681.180	17.67
38.600.001	a	38.700.000	683.080	17.67
38.700.001	a	38.800.000	684.980	17.67
38.800.001	a	38.900.000	686.880	17.68
38.900.001	a	39.000.000	688.780	17.68
39.000.001	a	39.100.000	690.680	17.68
39.100.001	a	39.200.000	692.580	17.69
39.200.001	a	39.300.000	694.480	17.69
39.300.001	a	39.400.000	696.380	17.69
39.400.001	a	39.500.000	698.280	17.70
39.500.001	a	39.600.000	700.180	17.70
39.600.001	a	39.700.000	702.080	17.70
39.700.001	a	39.800.000	703.980	17.71
39.800.001	a	39.900.000	705.880	17.71
39.900.001	a	40.000.000	707.780	17.71
40.000.001	a	40.100.000	709.680	17.72
40.100.001	a	40.200.000	711.580	17.72
40.200.001	a	40.300.000	713.480	17.72
40.300.001	a	40.400.000	715.380	17.73
40.400.001	a	40.500.000	717.280	17.73
40.500.001	a	40.600.000	719.180	17.73
40.600.001	a	40.700.000	721.080	17.73
40.700.001	a	40.800.000	722.980	17.74
40.800.001	a	40.900.000	724.880	17.74
40.900.001	a	41.000.000	726.880	17.74
41.000.001	a	41.100.000	728.680	17.75
41.100.001	a	41.200.000	730.580	17.75
41.200.001	a	41.300.000	732.480	17.75
41.300.001	a	41.400.000	734.380	17.76
41.400.001	a	41.500.000	736.280	17.76

BASE GRAVABLE			VALOR	TARIFA
41.500.001	a	41.600.000	738.180	17.76
41.600.001	a	41.700.000	740.080	17.77
41.700.001	a	41.800.000	741.980	17.77
41.800.001	a	41.900.000	743.880	17.77
41.900.001	a	42.000.000	745.780	17.77
42.000.001	a	42.100.000	747.680	17.78
42.100.001	a	42.200.000	749.580	17.78
42.200.001	a	42.300.000	751.480	17.78
42.300.001	a	42.400.000	753.380	17.79
42.400.001	a	42.500.000	755.280	17.79
42.500.001	a	42.600.000	757.180	17.79
42.600.001	a	42.700.000	759.080	17.79
42.700.001	a	42.800.000	760.980	17.80
42.800.001	a	42.900.000	762.880	17.80
42.900.001	a	43.000.000	764.780	17.80
43.000.001	a	43.100.000	766.680	17.81
43.100.001	a	43.200.000	768.580	17.81
43.200.001	a	43.300.000	770.480	17.81
43.300.001	a	43.400.000	772.380	17.81
43.400.001	a	43.500.000	774.280	17.82
43.500.001	a	43.600.000	776.180	17.82
43.600.001	a	43.700.000	778.080	17.82
43.700.001	a	43.800.000	779.980	17.82
43.800.001	a	43.900.000	781.880	17.83
43.900.001	a	44.000.000	783.780	17.83
44.000.001	a	44.100.000	785.680	17.83
44.100.001	a	44.200.000	787.580	17.83
44.200.001	a	44.300.000	789.480	17.84
44.300.001	a	44.400.000	791.380	17.84
44.400.001	a	44.500.000	793.280	17.84
44.500.001	a	44.600.000	795.180	17.85
44.600.001	a	44.700.000	797.080	17.85
44.700.001	a	44.800.000	798.980	17.85
44.800.001	a	44.900.000	800.880	17.85
44.900.001	a	45.000.000	802.780	17.86
45.000.001	a	45.100.000	804.680	17.86
45.100.001	a	45.200.000	806.580	17.86
45.200.001	a	45.300.000	808.480	17.86
45.300.001	a	45.400.000	810.380	17.87
45.400.001	a	45.500.000	812.280	17.87
45.500.001	a	45.600.000	814.180	17.87
45.600.001	a	45.700.000	816.080	17.87

BASE GRAVABLE			VALOR	TARIFA
45.700.001	a	45.800.000	817.980	17.88
45.800.001	a	45.900.000	819.880	17.88
45.900.001	a	46.000.000	821.780	17.88
46.000.001	a	46.100.000	823.680	17.88
46.100.001	a	46.200.000	825.580	17.89
46.200.001	a	46.300.000	827.480	17.89
46.300.001	a	46.400.000	829.380	17.89
46.400.001	a	46.500.000	831.280	17.89
46.500.001	a	46.600.000	833.180	17.89
46.600.001	a	46.700.000	835.080	17.90
46.700.001	a	46.800.000	836.980	17.90
46.800.001	a	46.900.000	838.880	17.90
46.900.001	a	47.000.000	840.780	17.90
47.000.001	a	47.100.000	842.680	17.91
47.100.001	a	47.200.000	844.580	17.91
47.200.001	a	47.300.000	846.480	17.91
47.300.001	a	47.400.000	848.380	17.91
47.400.001	a	47.500.000	850.280	17.92
47.500.001	a	47.600.000	852.180	17.92
47.600.001	a	47.700.000	854.080	17.92
47.700.001	a	47.800.000	855.980	17.92
47.800.001	a	47.900.000	857.880	17.92
47.900.001	a	48.000.000	859.780	17.93
48.000.001	a	48.100.000	861.680	17.93
48.100.001	a	48.200.000	863.580	17.93
48.200.001	a	48.300.000	865.480	17.93
48.300.001	a	48.400.000	867.380	17.94
48.400.001	a	48.500.000	869.280	17.94
48.500.001	a	48.600.000	871.180	17.94
48.600.001	a	48.700.000	873.080	17.94
48.700.001	a	48.800.000	874.980	17.94
48.800.001	a	48.900.000	876.880	17.95
48.900.001	a	49.000.000	878.780	17.95
49.000.001	a	49.100.000	880.680	17.95
49.100.001	a	49.200.000	882.580	17.95
49.200.001	a	49.300.000	884.480	17.95
49.300.001	a	49.400.000	886.380	17.96
49.400.001	a	49.500.000	888.280	17.96
49.500.001	a	49.600.000	890.180	17.96
49.600.001	a	49.700.000	892.080	17.96
49.700.001	a	49.800.000	893.980	17.97
49.800.001	a	49.900.000	895.880	17.97

BASE GRAVABLE			VALOR	TARIFA
49.900.001	a	50.000.000	897.780	17.97
50.000.001	a	50.100.000	899.680	17.97
50.100.001	a	50.200.000	901.580	17.97
50.200.001	a	50.300.000	903.480	17.98
50.300.001	a	50.400.000	905.380	17.98
50.400.001	a	50.500.000	907.280	17.98
50.500.001	a	50.600.000	909.180	17.98
50.600.001	a	50.700.000	911.080	17.98
50.700.001	a	50.800.000	912.980	17.99
50.800.001	a	50.900.000	914.880	17.99
50.900.001	a	51.000.000	916.780	17.99
51.000.001	a	51.100.090	918.680	17.99
51.100.001	a	51.200.000	920.580	17.99

51.200.001 en adelante 920.580 mas el 18 por mil del exceso sobre 51.200.000

En la actualidad el Impuesto al Patrimonio se establece tomando como base gravable del hecho generador el resultante del valor absoluto que rige para el año 2006 reajustados por el artículo 1 del Decreto 4715 de 2005 cuyo valor sea superior a \$3.344.378.000, al cual se le excluye el valor patrimonial neto de las acciones o aportes poseídos en sociedades nacionales, así como los primeros \$222.959.000 del valor de la casa o apartamento de habitación, aplicándole la tarifa del Impuesto al Patrimonio que es del cero punto tres por ciento (0.3%) de la base gravable establecida.

El impuesto se puede calcular por fracción de año cuando fallece una persona natural, (fecha en que inicia un proceso de sucesión) fijándose el impuesto de patrimonio por fracciones de año, a sucesiones que se liquiden o a personas naturales que se ausenten definitivamente del país sin dejar bienes en Colombia. No se hacen prorrateos por razón de adjudicaciones en pago de créditos a personas que al mismo tiempo sean asignatarios.

### 1.3 ENTIDADES NO SUJETAS AL IMPUESTO AL PATRIMONIO

No están obligados a declarar y pagar el Impuesto al Patrimonio, las entidades a las que se refiere el numeral 1 del artículo 19 del Estatuto Tributario, esto es las entidades sin ánimo de lucro, contribuyentes del régimen especial así como las relacionadas en los artículos 22, 23, 23-1 y 23-2 (otras entidades no obligadas a declarar) del Estatuto Tributario. Tampoco están sujetas las entidades que se encuentren en liquidación, concordato o que hayan suscrito acuerdo de reestructuración de conformidad con lo previsto en la Ley 550 de 1999.

### 1.4 DESCUENTO AL IMPUESTO DE PATRIMONIO

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, podrán descontar del impuesto de patrimonio, el impuesto predial equivalente a la misma proporción que tenga el inmueble sobre el patrimonio bruto. Este descuento no podrá exceder del monto del impuesto de patrimonio atribuible a los bienes inmuebles.

### 1.5 DECLARACIÓN Y PAGO

El Impuesto al Patrimonio debe liquidarse en el formulario oficial que para el efecto estableció la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y presentarse con pago en las entidades bancarias y crediticias autorizadas para recaudar ubicados en la jurisdicción de la Administración de Impuestos y Aduanas o de Impuestos Nacionales, que corresponda al domicilio del sujeto pasivo de este impuesto, dentro del cronograma que para tal efecto reglamenta anualmente el Gobierno Nacional.

## 1.6 CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO

El formulario contiene lo siguiente:

- La información necesaria para la identificación y ubicación del contribuyente.
- La discriminación de los factores necesarios para determinar las bases gravables del Impuesto al Patrimonio
- La liquidación privada del Impuesto al Patrimonio.
- La firma de quien cumpla el deber formal de declarar.
- La firma del revisor fiscal cuando se trate de contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad y que de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal.

Los demás contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad deberán presentar la declaración del Impuesto al Patrimonio firmada por contador público, vinculado o no laboralmente a la empresa, cuando a ello estuvieren obligados respecto de la declaración del Impuesto sobre la Renta.

## 1.7 ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO

Corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, la administración del Impuesto al Patrimonio, conforme a las facultades y procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para la fiscalización, investigación, determinación, control, discusión y cobro. La DIAN está facultada

para aplicar los programas de fiscalización, de control, omisos etc. Lo mismo que las sanciones consagradas en el Estatuto Tributario que sean compatibles con la naturaleza del impuesto al patrimonio. También contemplará como sanción los intereses moratorios y las sanciones por extemporaneidad, corrección, inexactitud establecidas para las declaraciones tributarias en general. Los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio que no presenten la declaración correspondiente serán emplazados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que declaren dentro del mes siguiente a la notificación del emplazamiento. Cuando no se presente la declaración dentro de este término, se procederá en un solo acto a practicar liquidación de aforo, tomando como base el valor patrimonio líquido de la última declaración de renta presentada y aplicando una sanción por no declarar equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) del impuesto determinado. El valor de la sanción por no declarar se reducirá a la mitad si el responsable declara y paga la totalidad del impuesto y la sanción reducida dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de aforo.

### 1.8 CARACTERÍSTICA DEL VALOR PAGADO COMO IMPUESTO

En ningún caso el valor cancelado por concepto del Impuesto al Patrimonio será deducible o descontable en el Impuesto sobre la Renta, ni podrá ser compensado con otros impuestos.



PATRIMONIO BRUTO = PASIVO + PATRIMONIO LIQUIDO

(Despejando encontramos)

PATRIMONIO LIQUIDO = PATRIMONIO BRUTO - PASIVO

PATRIMONIO LIQUIDO = \$3.344.378.000

TARIFA = (0.3%)

VALOR DEL IMPUESTO MÍNIMO \$10.033.134

Se observa con todo lo anterior que en la actualidad este tributo ya no es complementario, ni catalogado como progresivo ascendente, sino que se ha convertido en un tributo autónomo e independiente del impuesto de renta, transformándose en un tributo en donde se aplica el principio de la proporcionalidad.

## 2. IMPACTO FINANCIERO GENERADO EN LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A PAGAR IMPUESTO AL PATRIMONIO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

En la ciudad de Cartagena de Indias, encontramos como sector importante y representativo para el análisis del impacto financiero generado por el impuesto al patrimonio el hotelero y turístico, al cual se hace referencia en los siguientes términos.

### 2.1 COMPONENTES DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

El turismo gira alrededor de tres componentes: origen, desplazamiento y destino en relación estrecha con el entorno y los sistemas políticos, económicos, físicos y sociales entre otros.

Las declaraciones internacionales sobre el turismo elaboran aplicaciones de los principios de la Cumbre de la Tierra de 1992. Para la erradicación de la pobreza proponen la vinculación de patrimonios para ser invertidos en las comunidades receptoras al desarrollo turístico. Frente a la modificación del marco normativo tributario y de los patrones de consumo, se sugieren acciones de formación y educación y la disponibilidad de información de las múltiples reformas recomendadas por el Fondo Monetario Internacional para facilitar la inversión en patrimonio facilitando los atractivos en el destino y sobre los mercados específicos a nivel turístico y hotelero.

Criterios como la responsabilidad de todos los inversionistas frente a la actividad hotelera y turística facilitando la salud financiera y los ecosistemas constituyendo

una constante preocupación por su efecto en la disponibilidad de recursos humanos, culturales y naturales en una comunidad que utilizada como materia prima del turismo, junto al capital patrimonial garanticen una buena relación económico-financiera respetando los derechos y obligaciones de los inversionistas extranjeros en el territorio colombiano y en especial el del distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

En la planificación y la gestión del turismo, la participación económica y por ello patrimonial se asocia con el de las comunidades receptoras y grupos minoritarios como una necesidad para hacer rentable la actividad turística.

La regulación tributaria que debe enfrentar el contribuyente ante el Estado colombiano debe considerar no solo la protección de los patrimonios involucrados sino también el de los ecosistemas, advirtiendo de los posibles impactos financieros al destinar los recursos que hacen parte del patrimonio para atender las necesidades gubernamentales a través de los tributos y los costos de operación, evitando la contaminación trasladando a los consumidores de los servicios hoteleros y turísticos la responsabilidad, utilizando como lema: "el que consume paga los costos y los tributos impuestos por el Estado".

El gran impacto financiero que se aprecia en este análisis realizado en el sector turístico y hotelero de la ciudad de Cartagena de Indias, consiste en la falta de neutralidad del tributo al trasladarse indirectamente a los consumidores y a los inversionistas al no considerarlo como deducción en el proceso de la depuración de la renta, afectando negativamente el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de las empresas involucradas con el fomento y la promoción del turismo.

Las disposiciones tributarias de orden nacional, afectan la actividad de orden territorial en donde las actividades comerciales desarrolladas en forma conexas al turismo influye en aspectos ambientales; el Impuesto al Patrimonio no debe

constituirse en un medio de opacamiento y discriminación de sectores sociales, ni en una barrera para la inversión y el comercio internacional.

El Impuesto al Patrimonio, afectó la planificación del sector hotelero y turístico en Cartagena de Indias, el proceso administrativo de organización, dirección y control, hace parte del sistema de planeación tributaria, relacionada con la inversión de otros sectores asociados como son lo ambiental, lo cultural, lo territorial afectando tanto al sector público involucrado en el turismo como al sector privado por sus nexos con el comercio y la industria nacional e internacional.

El Impuesto al Patrimonio produjo impacto en la capacidad de gestión de los directivos quienes consideraron como una eventual alternativa para enfrentar el dilema de asumir 100% el pago del tributo el trasladar indirectamente a los consumidores una parte para no afectar el desarrollo sostenible del objeto social dado que las políticas tributarias en este campo buscan incrementar los ingresos del presupuesto nacional sin afectar los recursos naturales y culturales los cuales se deben privilegiar y garantizar su protección, propiciando el disfrute colectivo de la infraestructura hotelera con herramientas como la seguridad, publicidad y comunicación. En este sentido, la conducta desplegada por los representantes del gremio hotelero y gubernamental ha sido concertada para fortalecer en la conciencia de los visitantes un comportamiento renovador creativo como una de las claves para considerar minimizado el efecto del Impuesto al Patrimonio.

## **2.2 PROPUESTA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR HOTELERO PARA MANTENER EL DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL**

En la ciudad de Cartagena de Indias, tradicionalmente el turismo ha sido desarrollado desde dos perspectivas, una desde lo privado (inversionistas) y la otra desde lo público (el Estado). En la primera, han sido los empresarios de cadenas hoteleras quienes han tomado la iniciativa para desarrollar un territorio

que cuenta con un alto potencial turístico. De otra parte se encuentra el Estado que es quien toma la iniciativa para potenciar zonas que generalmente se encuentran desarticuladas de las dinámicas de desarrollo nacional, pero que a la vez presentan una gran riqueza paisajística y cultural.

Sólo recientemente y debido a los impactos negativos que ha generado la violencia, el secuestro y los grupos armados al margen de la ley en el turismo en especial en los espacios geográficos de la costa atlántica y en las comunidades locales, es que se ha implementado el discurso de la participación en lo tributario y de la gestión turística permeando toda esta actividad con dicho tributo. Para definir las propuestas que faciliten la participación de todos en el desarrollo turístico de la ciudad, se muestra continuación los principales actores que intervienen en este proceso:

- **ESTADO:** garantizando el desarrollo turístico, impulsando la seguridad a nivel nacional e internacional, organizando campañas en forma organizada con la comunidad, explicándole las bondades del Impuesto al Patrimonio.
- **CIUDADANOS:** Prestando excelentes servicios a los usuarios hoteleros, con amabilidad y cortesía, dejando en un segundo plano el aspecto económico y tributario en la mentalidad del turista.

Cartagena de Indias es considerada por el Estado y los inversionistas privados nacionales y extranjeros como un área geográfica importante, tomando la decisión de desarrollarla como una zona con vocación turística tradicional, por ello es necesario que los actores sociales, ciudadanos y comunidad organizada, estén preparados para intervenir y definir su futuro frente al uso de sus territorios minimizando el impacto financiero de los tributos.

El grado de desarrollo de una ciudad como Cartagena de Indias corresponde al grado de participación de la comunidad en las decisiones que orientan y dirigen los procesos sociales públicos esenciales, relacionado con los tributos, la seguridad y las finanzas, implementando estrategias para que el Gobierno condicione sus políticas económicas, fiscal, financiera y presupuestal, colaborando con la buena imagen del país en el exterior.

Para que se dé una real participación y autogestión comunitaria y gubernamental que logre como objetivo último el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las localidades turísticas de la costa atlántica, en especial la de Cartagena de Indias se requiere fortalecer algunos valores en los actores sociales:

- Trabajo en equipo (gobierno y comunidad)
- Solidaridad (nacional e internacional)
- Equidad (como principio en que se fundamenta el sistema tributario)
- Comunicación ( en el territorio nacional e internacional)
- Desarrollo individual y colectivo (nacionales, extranjeros y Estado)
- Capacidad de concertación (grupos al margen de la ley)
- Capacidad de negociación

Un adecuado desarrollo turístico en donde el Impuesto al Patrimonio se neutralice deberá propender por el mantenimiento de los siguientes aspectos:

- El rescate y apropiación de la cultura
- La defensa de las costumbres
- El desarrollo creativo
- La recuperación de la identidad cultural

- La defensa de la autonomía
- La consolidación de la autogestión comunitaria

En este sentido, todo producto turístico debe ser por principio sostenible, a pesar de los tributos y debe partir como base fundamental de las comunidades que son quienes definen qué tipo de desarrollo es el que desean; los beneficios económicos deben permanecer en las localidades turísticas prioritariamente y no en las arcas de los presupuestos gubernamentales; las prácticas o comportamientos de los visitantes no pueden ir en contravía de la identidad tributaria, cultural y de los valores de los pobladores que los acogen; el control y reducción de impactos financieros y ambientales motivados por el Impuesto al Patrimonio no deben vulnerar la capacidad de acogida de los destinos seleccionados por los turistas.

El Gobierno debe garantizar el desarrollo turístico y debe tener en cuenta que las poblaciones autóctonas de la ciudad de Cartagena no están acostumbradas a otra actividad no tradicional, por tanto, debe promoverse paulatinamente el turismo, generando empleo y garantizando el apoyo necesario al conocimiento y rescate de los valores culturales e impulsando acciones que le den tiempo para su asimilación, comprensión y participación activa, incorporándola dentro de las actividades económicas y sociales de dichas comunidades.

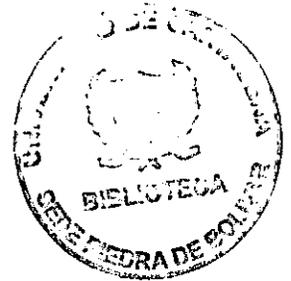
## 2.3 GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CON VOCACIÓN TURÍSTICA

### PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARTICIPATIVA

Para el adecuado desarrollo turístico de cualquier localidad, es necesario que el mayor número de miembros de la comunidad participe desde el inicio del proceso. Si los habitantes toman parte activa desde el momento de la concepción del

proyecto, se lo apropian y velan por su gestión y desarrollo. Los momentos de la planeación tributaria participativa son:

- Elaboración del autodiagnóstico comunitario
- Definición de Fortalezas y debilidades
- Determinar la visión de futuro de la localidad
- Concertación de los objetivos del desarrollo turístico
- Formulación y concertación de las estrategias de desarrollo turístico
- Definición de los mecanismos de participación y gestión comunitaria en el desarrollo turístico de la localidad.
- Conformación de empresas asociativas de prestadores de servicios turísticos.
- Creación de mecanismos de evaluación y monitoreo del desarrollo turístico



## IDENTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS LEYES TRIBUTARIAS EN LOS LÍDERES COMUNITARIOS

Es necesaria y fundamental la participación de líderes con capacidad de multiplicar procesos y gestionar los intereses de los grupos que representan, para que direccionen la participación de la comunidad en el desarrollo turístico de su localidad. Para ello, podrían trabajar en algunos temas clave:

- Participación ciudadana en charlas, cursos y seminarios tributarios
- Creatividad gubernamental y empresarial
- Habilidades de negociación del gremio hotelero con el gobierno
- Liderazgo del gremio en las propuestas tributarias

- Trabajo en equipo de los congresistas, diputados, concejales y empresarios
- Formación en valores para evitar la evasión tributaria
- Manejo del conflicto armado por grupos al margen de la ley
- Ética tributaria, ciudadana y gubernamental
- Organización de eventos de capacitación cultural, fiscal, deportivos etc.
- Impulsar el rescate de actividades culturales y recreativas autóctonas de las Comunidades

## MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN TRIBUTARIA: ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS

### AUTOGESTIÓN

Es un proceso gradual que considera el trabajo en equipo, la solidaridad, la justicia, la equidad, la comunicación, el desarrollo individual y el colectivo, la concertación y la negociación como elementos esenciales para que la comunidad alcance el desarrollo cultural, social, político y económico, que mejore sus condiciones de vida.

El objetivo de la autogestión es que el integrante de la comunidad participe en el mayor número posible de responsabilidades, propendiendo por el desarrollo de su colectividad además de su realización individual

Las comunidades deberán organizarse para gestionar sus propios proyectos empresariales turísticos. En este sentido, se deberá buscar que el ciclo productivo se cierre en el mismo lugar de destino. Es decir que las ganancias generadas por esta actividad o su efecto multiplicador, entendido como la serie de efectos

inducidos de los gastos de los turistas hacia el interior de la economía local o regional, beneficien y se reviertan en los habitantes de las zonas.

Para ello, la comunidad podrá participar en la conformación de algunas empresas asociativas de servicios turísticos:

- Guías e informadores turísticos
- Empresas de transporte turístico
- Restaurantes
- Servicios de alojamiento

## INVERSIÓN SOCIAL

El Estado deberá garantizar el acceso de las comunidades locales a los servicios básicos como acueducto, alcantarillado, y agua potable, que se requieren para el desarrollo del turismo. Adicionalmente, deberá garantizar el cubrimiento de necesidades de educación, vivienda, alimentación, puesto que en muchos casos cuando se generan desarrollos turísticos, se crea un efecto diferenciador entre los beneficios que recibe el visitante y los que recibe la comunidad receptora, siendo esta última la menos favorecida con los proyectos.

## PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación social, se refiere a los diversos mecanismos e instancias que posee la sociedad para incidir en las estructuras estatales y las políticas públicas. Por lo tanto, el estudio de la participación social es el de las mediaciones entre el Estado y la sociedad. Las formas tradicionales y legales de esta mediación han sido los instrumentos de la democracia representativa y de la democracia corporativa. En la actualidad, el dilema sobre la promoción de la participación social se refiere a otro universo de mediación entre la sociedad y el Estado. La

democracia participativa es el conjunto de mecanismos e instancias que poseen los ciudadanos y las comunidades para incidir en las políticas monetarias, en las estructuras estatales y en las políticas tributarias sin requerir necesariamente de la representación partidista, gremial, clientelista o de las vías de hecho.

## COMUNIDAD

Sistema estructurado e integrado de relaciones sociales que funciona en un área contigua y delimitada y que posee un repertorio común de valores, normas, usos y costumbres. Unidad social perfectamente diferenciada, reconocible en forma espontánea y natural tanto por sus integrantes como por extraños. Características de las comunidades:

- Autonomía de funcionamiento
- Identidad diferenciada
- Intereses y aspiraciones compartidas
- Convivencia
- Integración social
- Arraigo en un espacio geográfico, social e histórico
- Tradición social y cultural
- Relación personal de tipo efectivo entre sus miembros y una más intensa y frecuente comunicación entre éstos.
- Decisiones colectivas compartidas y por consenso

## DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Corresponde al conjunto de procesos que integran los esfuerzos de la población y las del Estado para mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la comunidad.

## CAPITAL SOCIAL PATRIMONIAL

Patrimonio bruto y líquido de la colectividad cuyos beneficios irradian sobre el conjunto de la economía de la ciudad de Cartagena de Indias y del país.

Componentes:

- Capital patrimonial nacional y extranjero
- Infraestructura como componente del patrimonio bruto
- Medio ambiente geográfico que facilite el turismo
- Capital patrimonial humano, cívico e institucional que incluye los mecanismos de organización y participación de la sociedad civil en la provisión de bienes y servicios públicos y la organización del Estado para poner en práctica soluciones orientadas a garantizar el bienestar colectivo.

## 2.4 ALGUNAS METODOLOGÍAS PARA LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

Propuesta de planificación tributaria para el desarrollo turístico de la ciudad de Cartagena de Indias

Objetivo

Los beneficios socioeconómicos se deben revertir sobre la sociedad, manteniendo la sostenibilidad del sector turístico a través de la protección del medio ambiente y la cultura local. 'La planificación debe ser flexible, global, integrada, ambiental y sostenible, referida a la comunidad y realista.

Proceso de Planificación tributaria del turismo

- Elaboración del estudio y formulación del marco de referencia para el proyecto de planificación: viabilidad, selección del equipo interdisciplinario del proyecto.
- Determinación de los objetivos del desarrollo turístico
- Inventarios, estudios y evaluaciones: Características de las pautas ambientales, económicas, socioculturales y de ordenamiento del territorio; potencialidad de los atractivos y actividades turísticas; evaluación de planta turística; estudio de la demanda real y potencial; medios de transporte; infraestructura, políticas y planes actuales de desarrollo; marco institucional del turismo
- Análisis de la información y síntesis: DOFA.
- Formulación de políticas y planes
- Recomendaciones sobre los elementos del plan.
- Ejecución y gestión

#### COMPONENTES DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL TURISMO

- Mercados Turísticos
- Atracciones y actividades turísticas
- Alojamiento
- Otras instalaciones y servicios de turismo
- Transportes
- Otra infraestructura
- Elementos institucionales

ETAPAS	ORDENAMIENTO	PLANIFICACIÓN	INVESTIGACIÓN MERCADOS DISEÑO PRODUCTO	PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO
OBJETIVOS	Identificación Oportunidades Decisiones en el uso del suelo	Direccionamiento del desarrollo turístico	Conocimiento detallado de la demanda Ingeniería del servicio	Poner en conocimiento del turista los servicios	Puesta en escena de todo el proceso
PROCESO	Declaratoria ZDTP, RT, ZFT Compatibilidades en el uso del suelo Ubicación espacial de los recursos (culturales, ambientales)	Limitrofes y potencialidades (estado de competitividad) Formulación de imagen, objetivos, estrategias Programas y proyectos Acciones en temas prioritarios	Acopio y análisis de información Diseño del servicio (micro y macro)	Diseño de campañas Puesta en marcha de las campañas Contactos comerciales Participación en eventos de comercialización	Acogida al turista Presentación de los diversos servicios
META	Mapificación de la información	(mercados, capacitación, tecnología, plantas, infraestructura) desde perspectiva global Cualificación inventarios	Servicios técnicamente diseñados, articulados territorialmente	Puesta en marcha de campañas promocionales Participación en eventos	Satisfacción del turista Beneficios para el empresario y la comunidad
PRODUCTOS	Mapas ubicación recursos, infraestructura Mapas ubicación plantas Mapas	Atractivos competitivos Documento orientador	Servicios	Material promocional	
ESTADO: Formulación políticas, normas, 'control', información, viabilización de propuestas, protección consumidor, asistencia técnica.					
EMPRESA Inversión, prestación del servicio					
COMUNIDAD RECEPTORA Apoyo a la gestión, integración a prestación del servicio					

## GESTIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO

### ESQUEMAS DE PLANEACIÓN

PLAN TURÍSTICO CONVENCIONAL	PLAN AMBIENTAL TURÍSTICO
<p>Parte General: Limitantes y potencialidades, Evolución del mercado, Atractivos turísticos, Infraestructura, Planta turística, Superestructura, Necesidades de educación para el turismo, Uso de tecnología. Construcción de escenarios (ejercicio prospectivo)                      Clusters, problemas e imagen                      Objetivos                      Estrategias                      Programas y proyectos: Mercadeo y promoción, Mejora de infraestructura, Coordinación de la superestructura, Mejora de tecnología, Atracción de la inversión.                      Plan plurianual de inversiones                      Otros aspectos</p>	<p>Parte General: <i>Limitantes y potencialidades:</i> Evolución del ecoturismo, <i>Atractivos naturales y culturales:</i> áreas indicadores de manejo, Servicios básicos requeridos, transporte, señalización, Arquitectura empleada, Coordinación institucional y normatización, Capacitación requerida, Tecnología empleada, Recursos financieros disponibles.                      Construcción de escenarios                      Problemas e imagen                      Objetivos para cada tipo de turismo                      Estrategias                      Programas y proyectos: Investigación de productos y segmentos del mercado, Tecnologías limpias adecuadas a los servicios, Educación especializada para los diversos tipos de turismo, Diseño de productos, Marketing y comercialización, Soporte informativo.                      Plan plurianual de inversiones                      Otros aspectos</p>

<b>Cuando se trabaja con estos dos modelos, el proceso debe arrojar:</b>	
<b>DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO</b> Los contenidos mínimos que deben incluir:	<b>DOCUMENTO FINAL</b> Este debe incluir por lo menos:
Información general: datos históricos, geografía, población, economía	Introducción
Inventario de atractivos turísticos	Documento de diagnóstico revisado
Tendencias del mercado	Imagen
Infraestructura	Objetivos
Superestructura	Estrategias
Planta turística	Programas y proyectos
Capacitación	Conclusiones
Uso de tecnología	
Dofa y clusters	

Fuente: Ministerio de Desarrollo Económico - Dirección General de Turismo.

## PLAN ESTRATÉGICO TURÍSTICO

Detección y formulación de las situaciones problema  
 Formulación de soluciones  
 Estructuración de proyectos  
 Articulación de una estrategia

**Cuando se trate de un plan estratégico turístico, el proceso debe arrojar:**

### DOCUMENTO INICIAL

Descripción de situaciones problema  
 Análisis documentado de las situaciones problema

### DOCUMENTO FINAL

Introducción  
 Documentos iniciales revisado  
 Exploración de soluciones  
 Formulación de proyectos  
 Articulación de estrategia general  
 Conclusiones

Fuente: Ministerio de Desarrollo Económico - Dirección General de Turismo.

## ESQUEMA DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA PARA LA COMPETITIVIDAD

Los elementos aportados por el plan de ordenamiento: Infraestructura: vías, servicios públicos, señalización, Espacio público, Planta turística, Inventario de algunos atractivos, especialmente los recursos culturales, Nivel de equipamiento del destino.

Los requerimientos de la competitividad: Atributos de producto, Estructura empresarial y de explotación, Posición en el mercado, Factores de producción y tecnológicos.

Nuevo esquema de planificación turística: **Limitantes y potencialidades de la competitividad del cluster.** **Atributos de producto:** Atractivo de los recursos turísticos: inventario; **Nivel de equipamiento del destino:** infraestructura general, Accesos y facilidades de transporte; **Nivel de diferenciación de la oferta;** **Condiciones del entorno:** relaciones económicas y sociales, Actitudes con respecto a los turistas, Distancia cultural, Seguridad, Aspectos sanitarios; **Estructura empresarial y de explotación:** Volumen de oferta, sistemas de gestión, Cultura organizacional, Tasas de ocupación, Margen de explotación; **Posición en el mercado:** Nivel de precios, Nivel de concentración de la demanda, Cuota de mercado, Canales de comercialización principales, Nivel de satisfacción de la demanda, Nivel de fidelidad de la demanda, Nivel de notoriedad en el mercado; **Factores de Producción y Tecnológicos:** Disponibilidad de mano de obra, Cualificación de los recursos humanos, Recursos tecnológicos disponibles, Costos de los factores; **Papel de la superestructura:** Organización de los destinos, Eficiencia, Gestión, Información.

Definición de los problemas de competitividad Formulación de proyectos Articulación de una estrategia: Identificación de las expectativas del cliente, Garantía de calidad del producto, Servucción y marketing interno, Satisfacción y fidelización de los turistas, Papel de la administración.	
<b>Debe producir los documentos:</b>	
<b>DOCUMENTO INICIAL</b> Información acerca de los indicadores aplicados a los diversos temas:	<b>DOCUMENTO FINAL</b> Este debe incluir por lo menos:
Atributos del producto	Introducción
Estructura empresarial y de explotación	Documento inicial revisado
Posición en el mercado	Síntesis de los problemas y soluciones
Factores de producción y tecnológicos	Proyectos formulados
Papel de la superestructura	Estrategia
	Mecanismos de seguimiento: plan de mejoramiento
	Conclusiones

Fuente: Ministerio de Desarrollo Económico - Dirección General de Turismo.



### 3. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS RESULTADOS OFICIALES DEL IMPUESTO DE PATRIMONIO SEGÚN LA DIAN CORRESPONDIENTE A LOS SUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN LA CÁMARA DE COMERCIO

#### 3.1 AÑO 2004

Según la información recepcionada de la División de Impuesto y Aduana Nacionales, el reconocimiento del Impuesto de Patrimonio clasificado por la modalidad de contribuyente: Personas naturales, otras personas jurídicas y grandes contribuyentes fue el siguiente:

<b>Reconocimiento * del Impuesto al Patrimonio Por modalidad de contribuyente - Año gravable 2004</b>				
<b>Millones de pesos</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Grandes Contribuyentes</b>	<b>Otras personas jurídicas</b>	<b>Personas naturales</b>	<b>Total</b>
Patrimonio bruto	367.340.630	36.394.390	11.379.897	415.114.917
Pasivos	205.450.500	10.062.205	1.232.385	216.745.090
Patrimonio líquido	161.947.949	26.335.761	10.003.561	198.287.271
Valor patrimonial neto acciones o aportes poseídos en sociedades nacionales	35.906.173	15.046.850	5.510.477	56.463.500
Valor casa o apartamento de habitación	0	8.509	157.964	166.473
Base para el impuesto	126.018.073	11.272.572	4.332.176	141.622.821
<b>Impuesto al Patrimonio</b>	<b>377.062</b>	<b>33.569</b>	<b>12.883</b>	<b>423.513</b>

Sanciones	170	189	54	413
Saldo a pagar	377.061	33.779	12.905	423.744
Número de casos	2.740	2.110	1.418	6.268
*Difiere del recaudo efectivo. Como su nombre lo indica corresponde al Impuesto de Patrimonio que los contribuyentes obligados reconocieron en las declaraciones de Impuesto de Patrimonio.				
Fuente: Bodega de datos, declaraciones de Impuesto al Patrimonio corte julio 07 de 2006.				
Elaboró: División de Mediciones Fiscales - Oficina de Estudios Económicos DIAN.				

### 3.2 AÑO 2005

Según la información recepcionada de la División de Impuesto y Aduana Nacionales, el reconocimiento del Impuesto de Patrimonio clasificado por la modalidad de contribuyente: modalidad de contribuyente: Personas naturales, otras personas jurídicas y grandes contribuyentes fue el siguiente:

<b>Reconocimiento del Impuesto al Patrimonio Por modalidad de contribuyente - Año gravable 2005</b>				
<b>Millones de pesos</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Grandes Contribuyentes</b>	<b>Otras personas jurídicas</b>	<b>Personas naturales</b>	<b>Total</b>
Patrimonio bruto	396.348.267	38.396.377	10.852.824	445.597.468
Pasivos	220.679.208	9.561.612	1.163.178	231.403.998
Patrimonio líquido	175.738.234	28.832.255	9.689.992	214.260.482
Valor patrimonial neto acciones o aportes poseídos en sociedades nacionales	42.112.512	17.424.423	5.502.448	65.039.383

Valor casa o apartamento de habitación	0	1.569	152.383	153.952
Base para el impuesto	133.633.840	11.398.201	4.044.029	149.076.070
<b>Impuesto al Patrimonio</b>	<b>400.667</b>	<b>34.158</b>	<b>12.129</b>	<b>446.953</b>
Sanciones	114	40	15	169
Saldo a pagar	399.526	34.133	12.127	445.785
Número de casos	2.619	1.792	1.266	5.677
*: Difiere del recaudo efectivo. Como su nombre lo indica corresponde al Impuesto de Patrimonio que los contribuyentes obligados reconocieron en las declaraciones de Impuesto de Patrimonio.				
Fuente: Bodega de datos, declaraciones de Impuesto al Patrimonio corte julio 07 de 2006.				
Elaboró: División de Mediciones Fiscales - Oficina de Estudios Económicos DIAN.				

### 3.3 TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

Durante el año 2005, la participación promedio de los ingresos administrados por la DIAN en el total de los ingresos tributarios del Gobierno Central Nacional se ubicó en 95.4%, constituyendo uno de los niveles más altos del período. En promedio, durante los cinco años representaron el 95.0%. De igual manera, con respecto al aporte de los ingresos DIAN en el total de los ingresos corrientes del Gobierno, el promedio se ubica en 91.9%, con el nivel más alto en 1998 cuando alcanza 94.0%, y el más bajo en el 2000 cuando fue de 89.9%.

Teniendo en cuenta el comportamiento del Impuesto de Patrimonio en la ciudad de Cartagena de Indias como distrito turístico y cultural, la participación del impuesto fue la siguiente:

PATRIMONIO BRUTO NACIONAL	\$445.597.468
PATRIMONIO BRUTO EN CARTAGENA	6.160.064
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	1.38
PASIVO NACIONAL	\$216.745.090
PASIVO EN CARTAGENA	3.698.541
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	0.017
PATRIMONIO LIQUIDO NACIONAL	\$198.287.271
PATRIMONIO LIQUIDO EN CARTAGENA	2.461.523
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	0.012

El comportamiento a nivel territorial del impuesto de patrimonio durante la vigencia fiscal del 2005, según la información estadística recepcionada de la DIAN, fue la siguiente:

<b>Reconocimiento * del Impuesto al Patrimonio Por administración a cargo - Año gravable 2005 Millones de pesos</b>										
Administración	Patrimonio bruto	Pasivos	Patrimonio líquido	Valor patrimonial neto acciones o aportes poseídos en sociedades nacionales	Valor casa o apartamento de habitación	Base para el impuesto	Impuesto al Patrimonio	Sanciones	Saldo a pagar	Número de casos
Especial Grandes Contribuyentes	246.588.480	147.643.744	99.006.916	19.145.003	0	79.870.075	239.604	5	239.031	1169
Medellín	74.762.587	28.712.424	46.045.612	21.534.352	27.157	24.484.542	73.240	70	73.083	935

Cali	35.993.680	19.284.948	16.710.784	4.675.349	13.291	12.019.158	36.049	6	35.947	591
Especial Personas Jurídicas	31.381.974	12.893.033	18.488.916	10.678.917	945	7.809.053	23.391	20	23.341	983
Barranquilla	14.134.805	6.470.623	7.664.257	2.059.873	7.285	5.597.159	16.785	7	16.704	288
Personas Naturales	7.164.332	987.655	6.177.005	3.381.281	77.918	2.721.207	8.163	6	8.182	656
Cartagena	6.60.064	3.698.541	2.461.523	212.181	1.431	2.247.910	6.741	30	6.695	97
Bucaramanga	5.620.652	2.695.690	2.927.972	685.460	4.371	2.238.142	6.714	2	6.714	171
Popayán	3.185.253	1.078.896	2.106.357	96.958	556	2.008.843	6.027	1	5.972	95
Manizales	3.480.758	1.009.370	2.471.387	516.690	3.232	1.951.465	5.854	0	5.846	105
Palmira	3.180.636	1.313.807	1.870.771	475.284	2.086	1.393.401	4.180	5	4.095	89
Neiva	3.526.427	1.363.454	2.162.972	868.679	378	1.293.773	3.881	0	3.881	33
Pereira	2.068.835	869.081	1.199.754	137.419	5.639	1.056.696	3.170	6	3.176	100
Tuluá	1.086.928	439.017	647.912	102.521	977	544.413	1.633	3	1.636	33
Ibagué	856.184	289.888	566.304	40.147	862	525.286	1.576	1	1.576	53
Tunja	1.030.980	508.638	522.342	37.981	0	484.361	1.453	0	1.453	12
Santa Marta	337.888	433.932	503.956	70.824	1.498	431.634	1.295	0	1.295	36
Cúcuta	380.988	404.622	476.366	118.554	481	357.332	1.072	0	1.072	40
Armenia	594.469	189.665	404.804	60.455	950	343.399	1.030	1	1.022	27
Villavicencio	504.269	237.126	267.144	20.428	587	246.129	738	1	721	29
Pasto	392.786	178.841	213.946	2.525	345	211.076	633	1	614	18
Buenaventura	278.998	103.546	175.452	17.494	0	157.958	474	1	475	11
Sincelejo	253.963	76.968	176.994	31.034	758	145.202	436	0	436	15
Cartago	255.210	114.146	141.064	10.705	212	130.146	390	0	390	10
Quibdó	134.192	9.430	124.763	0	0	124.763	374	0	374	1
Valledupar	166.039	39.874	126.165	9.735	750	115.680	347	0	347	15
Montería	234.921	95.090	139.826	33.532	1.101	105.193	316	0	316	16
Girardot	133.845	36.744	97.100	3.634	65	93.401	280	0	280	4
Sogamoso	136.799	63.380	73.419	619	0	72.801	218	0	218	7
Tumaco	95.857	27.452	68.405	5.225	0	63.180	190	0	190	4

San Andrés	73.335	17.031	56.303	3.496	424	52.383	157	0	157	6
Florencia	70.883	19.177	51.706	130	71	51.504	155	0	155	5
Barrancabermeja	75.086	21.844	53.242	2.066	0	51.176	154	0	154	8
Leticia	25.874	7.193	18.681	127	212	18.342	55	0	55	2
Riohacha	25.499	9.482	16.018	302	0	15.716	47	0	47	3
Ipiales	37.371	24.235	13.137	0	212	12.924	39	1	40	3
Puerto Asís	36.392	24.124	12.268	27	0	12.241	37	1	38	3
Arauca	12.860	5.088	7.773	0	0	7.773	23	0	23	1
Yopal	9.308	3.200	6.108	39	0	6.069	18	0	18	1
Maicao	8.060	3.000	5.060	336	159	4.565	14	0	14	2
<b>TOTAL</b>	<b>445.597.466</b>	<b>231.403.998</b>	<b>214.260.482</b>	<b>65.039.383</b>	<b>153.952</b>	<b>149.076.070</b>	<b>446.953</b>	<b>169</b>	<b>445.785</b>	<b>5.677</b>

\*: Difiere del recaudo efectivo. Como su nombre lo indica corresponde al Impuesto de Patrimonio que los contribuyentes obligados reconocieron en las declaraciones de Impuesto de Patrimonio.

Fuente: Bodega de datos, declaraciones de Impuesto al Patrimonio corte julio 07 de 2006.

Elaboró: División de Mediciones Fiscales - Oficina de Estudios Económicos DIAN.

### RECAUDO DE LA DIAN 2005 – 1997 PARTICIPACIÓN PORCENTUAL EN EL RECAUDO TOTAL

CONCEPTO	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997
ACTIVIDAD INTERNA	75.2	77.8	71.7	71.3	71.5	74.8	73.2	72.5	77.0
ACTIVIDAD EXTERNA Y OTROS	24.8	22.2	28.3	28.7	28.5	25.2	26.8	27.5	23.0
TOTAL RECAUDO DIAN	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
RECAUDO DIAN/TOTAL INGRESOS CORRIENTES	93.0	93.0	93.9	94.0	94.4	94.0	95.3	95.7	95.5

RECAUDO DIAN/TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	88.7	89.3	90.2	92.5	92.7	89.9	90.7	94.0	92.3
Fuente: Cuadro N° 21 del anexo estadístico DIAN									

3.3.1. Recaudo por Saneamientos. El 3.1% de los ingresos recaudados por la DIAN corresponden a los pagos de tributos causados en años anteriores y realizados durante el primer trimestre del año. En efecto, como producto del programa de saneamientos previstos en la Ley 223 de 1995, se recaudaron \$310,259 millones de pesos.

RECAUDO POR SANEAMIENTOS		
CONCEPTO	MILLORES DE \$	PART. %
Renta	102.810	33,1%
Retención	40.866	13,2%
IVA Interno	126.697	40,8%
Total Internos	270.374	87,1%
Aduanas	39.885	12,9%
Total Saneamientos	310.259	100,0%

La composición del recaudo de saneamientos por tipo de impuesto indica que la mayor parte correspondió a tributos internos, 87,1%. El bajo nivel de participación que registran los pagos por Aduanas, 12,9%, obedece a que el proceso de nacionalización de las mercancías importadas precisa del pago de los tributos en forma simultánea a la presentación de las declaraciones de importación, de suerte que a la fecha de expedición de la Ley 223 de 1995 los montos objeto de saneamiento por concepto de IVA externo eran menores a los registrados en el caso del IVA interno.

3.3.2. Impuestos a la actividad interna. Desde el punto de vista de la clasificación de los ingresos, según se generen en la actividad interna o externa, presentan una pérdida de participación de estos últimos; pasan de constituir el 28.3% al 24.8% y 22.9%, por efecto de un menor dinamismo en las importaciones. Durante el periodo de análisis, como resultado del menor crecimiento en los ingresos provenientes del exterior, y de un mejor desempeño en los recaudos por impuesto a las ventas sobre el mercado nacional, los ingresos internos ganaron participación al ubicarse en 74.8%, el más alto fue en 77.0%, se registra una leve pérdida en la participación de los ingresos provenientes de la actividad interna como resultado de la menor dinámica de las cuotas del impuesto de renta y el IVA Interno. Los tributos internos representan el 77.0% y los externos el 22.9%; el concepto otros que contempla los recaudos no identificados y errados representa el 0.1% restante.

La carga fiscal, medida como el cociente entre el recaudo y el PIB, denota que para los cinco años, los impuestos internos representaron en promedio el 7.7% del PIB, aumentando de 6.9% a 8.4%. Por su parte, los ingresos externos aunque perdieron participación al pasar de 2.7% del PIB a 2.5% a causa de la caída de 27.4% en las importaciones de ese año, el promedio de participación en el PIB durante el período fue de 2.7%.

COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS ADMINISTRADOS POR LA DIAN					
CONCEPTO					
<b>I. ACTIVIDAD INTERNA</b>	71,5%	74,8%	73,2%	72,5%	77,0%
Renta y complementarios	42,7%	39,8%	41,2%	40,4%	43,1%
Cuotas	14,1%	12,7%	13,9%	10,9%	13,5%
Retención en la fuente	29,6%	27,1%	27,3%	29,5%	29,6%
IvA Interno	27,2%	33,8%	30,2%	30,1%	31,7%
Declaraciones	27,2%	29,4%	24,7%	23,9%	25,4%
Retención en la fuente	0,0%	5,2%	5,5%	6,2%	6,3%
Timbre Nacional	1,6%	1,5%	1,8%	2,0%	2,2%
<b>II. ACTIVIDAD EXTERNA</b>	28,3%	24,6%	25,8%	27,5%	22,9%
IvA Externo	17,6%	15,9%	15,7%	16,0%	13,7%
Gravamen	10,7%	8,9%	10,2%	11,4%	9,2%
Ilóticos	0,2%	0,3%	1,0%	0,1%	0,1%
<b>TOTAL RECAUDO DIAN</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

El recaudo realizado por la DIAN proveniente de la actividad interna, presenta un crecimiento promedio de 20.0%; con las mejores tasas de crecimiento con el 30.5% y 27.8% respectivamente; los crecimientos son de sólo 11.81% y 10.1% respectivamente, las tasas más baja del período, hecho que coincide con las menores tasas de crecimiento real de la economía (0.5% y -4.3%). El recaudo de estos impuestos ascendió a \$5.8 billones, de los cuales \$3.5 billones correspondieron al impuesto de renta y complementarios y \$2.2 billones por concepto de IVA interno; los recursos arbitrados por impuestos internos ascienden a cerca de \$ 12.0 billones, discriminados en \$6.7 billones de renta y complementarios y \$4.9 billones de IVA.

Se observa un recaudo total de tributos internos de \$7.6 billones, el componente más dinámico es el impuesto a las ventas (incluyendo retención), el cual presenta una tasa de crecimiento del 53.9%, la más alta registrada durante la década, y explica el 13.7% de la variación total de los ingresos corrientes del Gobierno Central (23.5%).

El crecimiento de estos tributos fue de 27.8% nominal, de suerte que ingresaron \$9.7 billones de pesos, correspondiendo el 56.4% al impuesto de renta y

complementarios, el 41.2% por el IVA y el restante 2.4% por el impuesto de timbre.

INGRESOS TRIBUTARIOS ADMINISTRADOS POR LA DIAN									
MILLONES DE\$ CORRIENTES Y VAR.%									
CONCEPTO									
Actividad interna	5.831.299	7.608.094	9.722.309	10.870.537	11.970.963	30.5%	27.8%	11.8%	10.1%
Renta y complementarios	3.483.558	4.046.703	5.478.876	6.061.012	6.710.888	16.2%	35.4%	10.6%	10.7%
Cuotas	1.149.129	1.292.721	1.845.332	1.641.863	2.105.941	12.5%	42.7%	-11.0%	28.3%
Retención en la fuente	2.334.430	2.753.982	3.633.544	4.419.149	4.604.947	18.0%	31.9%	21.6%	4.2%
IVA Interno	2.218.156	3.412.537	4.010.276	4.512.718	4.925.006	53.8%	17.5%	12.5%	9.1%
Declaraciones	2.218.156	2.888.624	3.283.057	3.589.001	3.947.625	30.2%	13.7%	9.3%	10.0%
Retención en la fuente	0	523.913	727.219	923.717	977.381		38.8%	27.0%	5.8%
Timbre nacional	129.584	148.854	233.157	296.807	335.069	14.9%	56.6%	27.3%	12.9%
Actividad externa	2.312.084	2.525.170	3.432.829	4.118.394	3.573.073	9.2%	35.9%	20.0%	-13.2%
IVA Externa	1.436.018	1.619.137	2.079.276	2.401.536	2.134.398	12.8%	28.4%	15.5%	-11.1%
Gravamen	876.066	906.033	1.353.553	1.716.858	1.438.675	3.4%	49.4%	26.8%	-16.2%
Otros	16.146	31.978	130.502	12.410	10.616	98.1%	308.1%	-90.5%	-14.5%
<b>TOTAL RECAUDO DIAN</b>	<b>8.159.529</b>	<b>10.165.242</b>	<b>13.285.640</b>	<b>15.001.341</b>	<b>15.554.652</b>	<b>24.6%</b>	<b>30.7%</b>	<b>12.9%</b>	<b>3.7%</b>

Los \$10.9 billones recaudados, representan para los ingresos provenientes del mercado interno, uno de los menores crecimientos del período, con tan solo 11.8% nominal, debido a una menor dinámica de sus componentes, particularmente de las cuotas del impuesto a la renta, las que registraron un descenso del 11.0%.

El recaudo de los tributos internos estuvo cerca de los \$12.0 billones, concentrado en el Impuesto de Renta y complementarios que aportó el 56.1%, el IVA Interno el 41.1% y el Impuesto de Timbre el 2.8%.

3.3.2.1 Análisis histórico como antecedente del Impuesto sobre la renta y complementarios. El impuesto de renta y complementarios, creció en promedio durante el período a una tasa de 18.2%. Los crecimientos fluctuaron entre 10.6%, la más baja presentada, hasta la más alta, registrada cuando creció 35.4%.

### Cuotas del Impuesto sobre la Renta

El bajo perfil del impuesto está asociado a una disminución del componente de las cuotas, originados a su vez en disminuciones de la base gravable, aumento de las retenciones en la fuente y anticipos del impuesto, así como de los saldos a favor de años anteriores.

COMPORTAMIENTO DE LAS CUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1990 - 1999.

Millones de \$					
Año	Cuotas	Var. % Nominal	PIB NOMINAL	Var. % PIB N.	Elasticidad
1990	433.768	46,0%	29.561.027	26,1%	1,76
1991	778.766	79,5%	30.407.862	33,7%	2,36
1992	745.608	-4,3%	39.036.701	29,1%	-0,15
1993	812.946	9,0%	51.130.271	28,4%	0,32
1994	1.035.281	27,3%	67.532.862	31,0%	0,88
1995	1.149.129	11,0%	84.439.109	32,1%	0,34
1996	1.292.721	12,5%	100.711.389	25,0%	0,50
1997	1.845.332	42,7%	121.707.501	19,3%	2,22
1998	1.641.863	-11,0%	141.326.915	20,8%	-0,53
1999	2.105.941	28,3%	152.078.124	16,1%	1,75

Fuente: División de Estadística-OEE-DIAN  
Cálculos: División de Estadística-OEE-DIAN

Las bases gravables se han alterado como resultado de la aplicación de las diferentes Reformas Tributarias de la década. Así, por ejemplo, se presenta un recaudo excepcional en el año 1991, cuando crece 79.5% atribuible a la Ley 49 de 1990 que estableció saneamiento de capitales en el exterior; en 1994 las

cuotas crecen 27.3%, fruto de la Ley 6 de 1992, que establece una contribución especial del 25.0% del impuesto neto de renta; en 1995 caen por efecto de los descuentos en Renta del IVA cancelado en la adquisición de Bienes de capital establecidos también en la Ley 6 de 1992; en 1997, nuevamente repunta la tasa de crecimiento a 42.7% por efectos de la aplicación de la Ley 223 de 1995 que incrementa la renta presuntiva, fijándola sobre el patrimonio bruto (1.5%) y el patrimonio neto (5.0%), establece nuevas reglas para la liquidación del impuesto en el caso de la fiducia y el leasing.

El mecanismo de cobro anticipado del impuesto de renta se extendió a varios conceptos de renta, incrementando la retención en la fuente como componente del Impuesto de Renta. La tarifa de retención por compras del 3%, así como la aplicación de este mecanismo de cobro anticipado del impuesto a un mayor número de actividades, entre las que se destacan hoteles y operaciones con tarjetas de crédito, propiciaron en los últimos años la generación de crecientes saldos a favor, al punto de que éstos han crecido a tasas muy superiores a las registradas en los saldos a pagar. Así, por ejemplo, para el año gravable 1995, el saldo a pagar de los Grandes Contribuyentes se incrementa 15,1% mientras que el saldo a favor lo hace en el 40,0%. Coincide que durante los años en que se han presentado los niveles más bajos en los saldos a pagar, se observa una mayor participación de las retenciones en la fuente como porcentaje del impuesto a cargo. En 1990, cuando regía una tarifa del 1.0% sobre las compras, para el caso de Grandes Contribuyentes esta relación era del 23.3%. Los sucesivos incrementos de la tarifa, 2.0% en 1991 y 3.0% a partir de 1992, suben dicha relación, siendo del 64.5% en 1995, 62.5% en 1996 y de 81.2% en el año gravable de 1997.

En esa misma dirección, han influido el juego de anticipos del impuesto y de los saldos a favor que dependen además del desempeño de la actividad económica, pues en la medida en que éste sea bueno, los niveles de renta obtenidos son

mayores, aumenta el impuesto y el anticipo, pero en el siguiente año son mayores los montos a descontar del impuesto del año. En el caso específico de los anticipos, en el año 1996, por efecto de la derogatoria del parágrafo 1º del artículo 807 del Estatuto Tributario, establecida en la Ley 223 de 1995, se disminuyó la base de liquidación del anticipo, puesto que no contempló dentro de la misma la contribución especial del 25%. Esta serie de factores de índole tributaria y económica, determinan el comportamiento errático del recaudo de cuotas a lo largo de la década. Como se puede apreciar, la elasticidad del recaudo durante la década, refleja el descenso o aumento de los ingresos por este concepto, y dista mucho de la deseable elasticidad unitaria que corresponde a crecimientos en el recaudo iguales a los registrados en el ámbito de la actividad económica.

#### RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El recaudo nominal por este concepto, representó en promedio para el período 1995-1999 el 68.8% del impuesto de renta, mientras que al comienzo del período, en 1995 sólo representaba el 67.0%. El mecanismo de cobro anticipado del impuesto a través de la retención se ha consolidado al punto que de 49.4% que representaba en 1989, pasó a 64.9% en 1993 y a 68.6% del impuesto de renta en 1999. El menor nivel de participación registrado en 1997, 66.3%, estuvo ligado a una menor dinámica en las retenciones que se practicaron por conceptos tan importantes como salarios, retención por compras y rendimientos financieros, comportamiento asociado a su vez al desempeño de la actividad económica del año 1996 que permitió un mejor comportamiento de las cuotas, que registran en dicho año, el mayor porcentaje de participación (33.7%). Adicionalmente, la Ley 383 de 1997 introdujo cambios en retención renta, particularmente en lo que tiene que ver con rendimientos financieros, del régimen especial y responsabilidad por no consignar los recaudos.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS 1995-1999

Año	Valor (millones de \$)			Composición %	
	Cuotas	Retención	Impto.Renta	Cuotas	Retención
1995	1.149.129	2.334.430	3.483.559	33,0%	67,0%
1996	1.292.721	2.753.982	4.046.703	31,9%	68,1%
1997	1.845.332	3.633.544	5.478.876	33,7%	66,3%
1998	1.641.863	4.419.149	6.061.012	27,1%	72,9%
1999	2.105.941	4.604.947	6.710.888	31,4%	68,6%

Fuente: Estadísticas Gerenciales de Recaudo  
Cálculos: División de Estadística-OEE-DIAN.

Durante 1998, se advierte una mejor participación de las retenciones, 72.9%, explicado básicamente por una menor dinámica en las cuotas del impuesto de renta. En 1999, con 68.6% retorna a niveles cercanos al promedio de los últimos cinco (5) años.

3.3.2.2 Análisis histórico como antecedente del Impuesto al valor agregado IVA. El recaudo del impuesto a las ventas sobre actividades internas, incluyendo la retención en la fuente fue en 1999 de \$4.9 billones, con un crecimiento de 9.1%, el más bajo del período, luego de una desaceleración que se inicia en 1996, año de mejor comportamiento. La tasa de crecimiento del IVA observada en 1996, es la más alta del período, 53.9%, como resultado conjunto del aumento de dos puntos porcentuales en la tarifa general que pasa del 14% al 16% y de la introducción de la retención IVA.

En términos de la participación de este impuesto en el PIB, se observa que en los inicia el período con 2.6% y termina con 3.2% en 1999, ganando más de medio punto porcentual. La elasticidad del recaudo aunque es superior a uno para el período, 1.19, presenta muchas variaciones a lo largo del período: de 2.79 en 1996, cuando se incrementa la tarifa, desciende a 0.78 en 1998 y en el último año se incrementa nuevamente hasta ubicarse en 1.19.



### COMPORTAMIENTO DEL IVA 1995-1999

Miliones de \$

Año	IVA	Var. % Nominal	PIB Nominal	Var. % PIB Nominal	Elasticidad	Part. % en PIB
1995	2.218.196,0		84.439.109,0			2,6%
1996	3.412.537,0	53,8%	100.711.389,0	19,3%	2,79	3,4%
1997	4.010.276,0	17,5%	121.707.501,0	20,8%	0,84	3,3%
1998	4.512.717,0	12,5%	141.306.964,0	16,1%	0,78	3,2%
1999	4.925.006,0	9,1%	152.184.925,0	7,7%	1,19	3,2%

Cálculos: División de Estadística-CEE-DIAN

El dinamismo en el IVA interno, sobretodo en 1996, obedece en buena parte a los cambios introducidos por la Ley de Racionalización Tributaria o Ley 223 de 1995, que incrementó las tarifas, modificó la base gravable, introdujo el mecanismo de recaudo mediante la retención en la fuente, permitió el saneamiento de pagos y declaraciones y fortaleció las áreas de fiscalización.

### RECAUDO IMPUESTO A LAS VENTAS POR DECLARACIONES

El recaudo registrado con la presentación de las declaraciones del impuesto a las ventas mostró durante el período una tendencia decreciente, pues creció 30.2% en 1996; 13.7% en 1997; 9.3% en 1998 y, finalmente, 10.0% en 1999.

Para efectos de análisis, es importante anotar que el impuesto al valor agregado, permite descontar las retenciones que fueron practicadas a los declarantes de este impuesto, afectando por tanto la determinación de sus saldos a pagar en las declaraciones.

El menor dinamismo del IVA con declaraciones registrado en 1997 se puede relacionar, entre otros, con los siguientes elementos: el primero, en 1996 ingresan \$126.697 millones por concepto de saneamientos, que no ingresan en 1997; segundo, las retenciones practicadas a los declarantes del IVA afectan los saldos

a pagar de todos los bimestres que ingresaron en 1997, mientras que en 1996 solo lo hicieron para cinco bimestres por la fecha de vigencia de la norma; y finalmente, al comportamiento de las ventas del comercio al por menor, pues se evidencia que actividades importantes para el recaudo del IVA como las de los vehículos, los alimentos procesados, vestuario, artículos de ferretería y otros artículos, presentaron variaciones negativas, -3.6% y -3.1%.

El comportamiento del recaudo del impuesto a las ventas durante 1998, se relaciona con una disminución de la proporción de los pagos efectivos frente a los reconocimientos, la cual se ubicó en 87.0%, mientras que en promedio durante los tres años anteriores fue de 88.4%. En otras palabras, durante algún tiempo los responsables de IVA se financiaron con los recursos del IVA, pues presentaban las declaraciones pero no pagaban la totalidad de los saldos a pagar.

Los aspectos anteriormente señalados, tuvieron como efecto el que durante 1998 la base gravable y el recaudo se contrajeran, creciendo un 12.8%, por debajo del crecimiento de la economía, la cual creció en 18.2%, y pasando a representar el 38.4% del total de los ingresos declarados, cuando en 1997 había sido del 40.1%.

### **Recaudo retención en la fuente por impuesto a las ventas**

En 1996, año en que se pone en práctica este novedoso mecanismo de recaudo del IVA, ingresaron por este concepto \$523,913 millones de pesos, representando el 15.3% del total del recaudo por este impuesto. Es importante señalar que esta retención operó durante diez meses solamente, pues la medida entró en vigencia desde el 1º de febrero de 1996, cuyas retenciones se pagaron en marzo. Ya en 1997, cuando la norma operó durante todo el año, se alcanzaron \$727,219 millones de recaudo por este concepto, lo que significó un crecimiento del orden de 38.8% respecto de 1996 y una participación del 18.1% dentro del total recaudado por IVA Interno. Durante 1998 el recaudo por este concepto fue de \$923,717

millones de pesos y creció 27.0%. En 1999, la tasa de crecimiento cae al 5.8% como producto del bajo nivel de ventas.

#### IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA 1995-1999

Año	Valor (Millones de \$)			Composición %	
	Declaración	Retención	IVA	Declaración	Retención
1995	2.218.156	0	2.218.156	100,0%	0,0%
1996	2.888.624	523.913	3.412.537	84,6%	15,4%
1997	3.283.057	727.219	4.010.276	81,9%	18,1%
1998	3.589.001	923.717	4.512.717	79,5%	20,5%
1999	3.947.625	977.381	4.925.005	80,2%	19,8%

Fuente: Estadísticas Gerenciales de Recaudo  
Cálculos: División de Estadística-OEE-DIAN.

Vale la pena destacar que en un escenario de deterioro en los indicadores macroeconómicos básicos, y particularmente en el índice del valor real de las ventas (sin combustibles), que fue negativo durante 1996, se recupera levemente en 1997, y vuelve a caer en 1998 y 1999, la dinámica observada en el recaudo de la retención en la fuente que alcanza niveles de crecimiento del 38.8% en 1997; 27.0% en 1998 y 5.8% en 1999, necesariamente debe estar asociada al factor de control que su aplicación trajo como consecuencia y a los cambios normativos en el sentido de imponer sanciones más gravosas para quienes no consignen el valor recaudado por este tributo.

3.3.2.3 Análisis histórico como antecedente del Impuesto de timbre nacional. Desde el año 1993, este impuesto es recaudado casi en un 99.0% a través del mecanismo de retención en la fuente; menos del 1.0% se recauda con recibos de pago. El crecimiento promedio del período fue de 27.9%; registrando la mayor tasa de crecimiento en el año 1997 (56.6%), gracias al incremento de la tarifa contemplado en la Ley 383 de 1997, que la pasa de 0.5% a 1.0%. Esa medida afectó el recaudo desde el mes de agosto de 1997, aportándole nuevos recursos al Gobierno cercanos a \$56,000 millones de pesos.

3.3.3. Antecedentes históricos de los Impuestos a la actividad externa. En el período 1995-1999, el recaudo obtenido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN por concepto de tributos originados en la actividad externa presenta una tendencia general creciente, a excepción del año 1999 cuando las importaciones descienden 27.4% y el recaudo cae en 13.2%.

#### IMPUESTOS A LA ACTIVIDAD EXTERNA 1995-1999

Año	Valor (millones de \$)			Composición %	
	IVA Externo	Gravamen	T.Externos	IVA Externo	Gravamen
1995	1.436.018	876.066	2.312.084	62,1%	37,9%
1996	1.619.137	906.033	2.525.171	64,1%	35,9%
1997	2.079.276	1.353.553	3.432.829	60,6%	39,4%
1998	2.401.536	1.716.858	4.118.394	58,3%	41,7%
1999	2.134.398	1.438.675	3.573.073	59,7%	40,3%

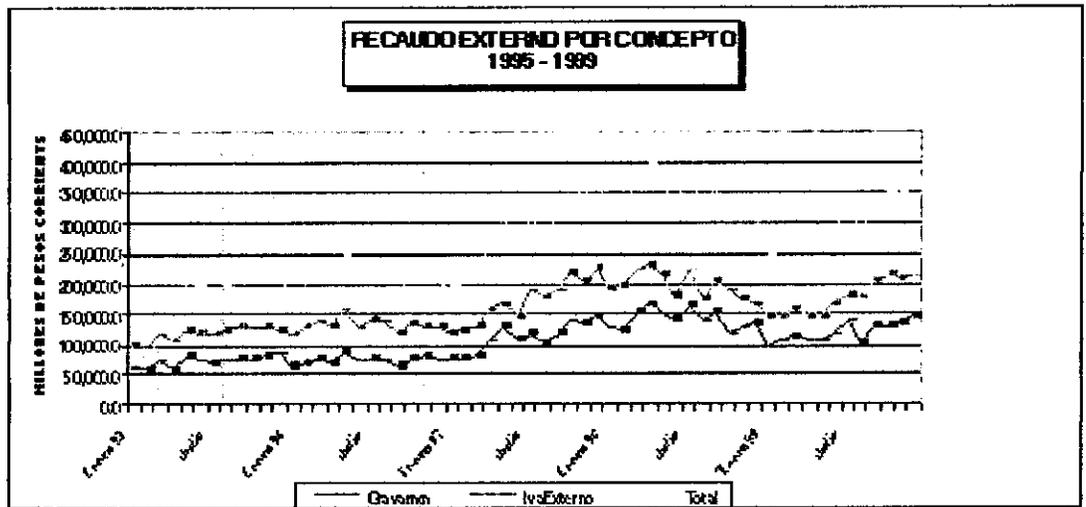
Fuente: Estadísticas Gerenciales de Recaudo  
Cálculos: División de Estadística-OEE-DIAN.

La composición promedio del período señala que el 60.0% de los tributos externos corresponde a IVA y el 40.0% restante a Gravamen. La mayor participación del IVA se presenta en el año 1996 cuando alcanza el 64.15, como producto de las modificaciones en la tarifa general del IVA del 14.0% al 16.0%, y el incremento de las tarifas diferenciales para los vehículos. El crecimiento de los tributos externos en ese año es de tan sólo 9.2%, explicable por la disminución de 1.3% en las importaciones, y algunas disposiciones de tipo arancelario, destacándose las relativas a los Acuerdos de Competitividad. Entre tales Acuerdos se pueden citar el de la cadena metalmecánica, mediante el Decreto Número 2317 de diciembre 26 de 1995, que estableció 0% de arancel a 82 subpartidas; y el de la cadena textil, vigente desde julio de 1995 con el decreto N° 1260 del mismo año, determinó también un gravamen arancelario 0% para 55 subpartidas del Arancel de Aduanas, por las que se clasifican materias primas y bienes de capital no producidos en la Subregión Andina que hicieran parte de la cadena textil-confección. El recaudo externo disminuye notablemente para los productos contemplados en estos decretos. Agregando los dos acuerdos, sus importaciones crecieron 4.3%, sin

embargo, el recaudo por gravamen disminuyó en 75.6%. Por otra parte, durante los primeros tres meses de 1996, se registró un ingreso adicional de \$39,885 millones por concepto de saneamientos recibidos en virtud de la Ley de Racionalización Tributaria.

En 1997, nuevamente se recuperan las importaciones con un crecimiento de 12.5%, factor que contribuye al mejoramiento de los ingresos tributarios provenientes del exterior, los cuales crecen a una tasa de 35.9% en términos nominales y de 15.5% real, el mayor crecimiento desde 1993 cuando fue de 80.0%. (Cuadros 2.1 y 2.4 del anexo).

Durante 1998, el recaudo obtenido por concepto de tributos externos registró un crecimiento más modesto, 20.0% en términos nominales y 2.8% real, debido al descenso en las importaciones de -4.6%. En 1999, el descenso en las importaciones fue mayor, -27.4%, lo que ocasiona a su vez una sensible disminución de los ingresos tributarios por tributos externos(-13.2% nominal y -20.6% real).



En términos de la tarifa efectiva, esto es la relación entre el recaudo y la base gravable del mismo, el promedio para el total de tributos externos fue de 18.9%: 10.7% para IVA y 7.4% para Gravamen. En el año 1996, la tarifa del IVA

aumentó, debido a la Ley 223 de 1995, pero solamente alcanzó el 10.7%. El efecto de aumento de tarifa es neutralizado por el incremento observado en las importaciones exentas, que pasaron de significar el 18.4% de las importaciones de 1995 a explicar el 23.1% en 1996; así como las compras exentas de IVA, las cuales crecieron en un 28.0%, y pasaron de representar el 11.1% de las importaciones al 13.5%. En 1997, las tarifas efectivas se incrementaron: la del recaudo total se ubicó en 19.5%, la de IVA pasó a 11.0%, y la del gravamen, la de mayor crecimiento, paso a 7.7%. En 1998 la tarifa de gravamen continuó su senda de crecimiento al ubicarse en 8.3%, mientras que la de IVA descendió a 10.7%. Por su parte, la tarifa total se incrementó a 19.9%. En 1999, aunque cayeron las importaciones en 27.4%, las tarifas efectivas presentadas estuvieron alrededor de la tarifa promedio del período: 18.9% para el total de tributos externos, siendo 10.7% la de IVA y 7.7% para Gravamen.

3.3.4 Análisis histórico del Impuesto al endeudamiento exterior. El Gobierno Nacional en el marco de la emergencia económica - declarada mediante Decreto No. 80 del 13 de enero de 1997-, expidió el decreto No. 81 estableciendo un impuesto sobre la financiación en moneda extranjera, con el propósito de desestimular este tipo de endeudamiento y evitar sus efectos negativos en términos de tasa de cambio y de la política macroeconómica en general.

Adicionalmente, en el decreto en mención se fijaron las bases y la tarifa del impuesto al endeudamiento en moneda extranjera. El cálculo de la tarifa, expresada como una cifra porcentual para cada mes, involucraba como primer estimativo la comparación de las tasas de interés más representativas tanto internas como externas, e igualmente la tasa de devaluación observada durante las cuatro semanas anteriores al último día hábil que precedió al mes objeto de regulación.

La formula era la siguiente: al promedio aritmético simple de la tasa de interés DTF se le debían restar el de la tasa LIBOR y el de la tasa de devaluación. El resultado de esta operación era comparado con los rangos establecidos en el artículo 4º del Decreto No. 80, y dependiendo de su nivel le correspondía una tarifa porcentual que fluctuaba entre 0.0% y 8.0%. De acuerdo con los resultados que arrojó la formula anterior, la DIAN mediante Resoluciones fijó la tarifa para enero y febrero en 6.0% y 5.0% para el mes de marzo.

### Tarifas Implícitas de Tributos Externos

Millones de \$

AÑO	IMPORTACIONES				TARIFAS IMPLÍCITAS		
	CF \$	IVA	GRAYAMEN	TOTAL	IVA	GRAYAMEN	TOTAL
1995	12.660.236	1.436.018	876.066	2.312.064	10,6%	6,9%	18,3%
1996	14.188.230	1.619.137	906.033	2.525.170	10,7%	6,4%	17,8%
1997	17.538.457	2.079.276	1.353.553	3.432.829	11,0%	7,7%	19,5%
1998	20.674.029	2.401.536	1.716.858	4.118.394	10,7%	8,3%	19,9%
1999	18.764.616	2.134.398	1.438.675	3.573.073	10,6%	7,7%	19,0%
PROMEDIO					10,7%	7,4%	18,9%

Fuente: Estadísticas Gerenciales de Recaudo, Bases SAS. Cálculos: División de Estadística-OEE-DIAN.

Debido a que la Emergencia Económica fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional el 12 de marzo de 1998, tan solo ingresaron tres meses de este impuesto, en una cuantía de \$82,256 millones de pesos. En los recaudos de la DIAN, este concepto se encuentra en el rubro de "otros", (Cuadro 1.1. del Anexo Estadístico). El aumento que se observa en este rubro en 1997, respecto de 1995 y 1996, obedece a la aplicación del impuesto al endeudamiento externo durante los tres primeros meses.

**4. IMPACTO DEL IMPUESTO DE PATRIMONIO EN EL PROCESO DE LA  
DEPURACIÓN DE LA RENTA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL  
RÉGIMEN ORDINARIO EN RENTA.**

En el sector turístico y hotelero de la ciudad de Cartagena de Indias, encontramos que en la muestra seleccionada el proceso de la depuración de la renta afectó el Impuesto de Patrimonio en la siguiente forma:

**4.1 COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO DE UNA EMPRESA SELECCIONADA  
DEL SECTOR HOTELERO Y TURÍSTICO EN MILES DE PESOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>
INGRESOS ORDINARIOS	777.636	796.860
MENOS		
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS	5.758	4.229
MENOS		
INGRESOS QUE NO CONSTITUYEN RENTA NI GANANCIA OCASIONAL	000	000
IGUAL		
INGRESOS NETOS	771.878	792.631
MENOS		
COSTOS	690.511	705.820
IGUAL		
RENTA BRUTA	81.367	86.811
MENOS		
DEDUCCIÓN	35.368	36.918
IMPUESTO DE PATRIMONIO NO DEDUCIBLE	67.574	56.884
RENTA LIQUIDA	45.999	49.893
RENTA PRESUNTIVA	13.514	11.376
MENOS		
RENTAS EXENTAS	000	000
IGUAL		
RENTA LIQUIDA GRAVABLE	45.999	49.893
TARIFA 35%		
TRIBUTO	16.099	17.462
SOBRETASA IMPORRENTA	1.609	1.746

**OBSERVACIONES:**

El impuesto de patrimonio para los años 2004 es de \$56.884 y para el 2005 es de \$67.574, el cual no es deducible en las cifras del 2004 de \$36.918 y en el periodo 2005 de \$35.368, afectándose el capital de trabajo del contribuyente en forma desproporcionada.

Se observa que el contribuyente canceló en total por concepto de tributos:

Impuesto de Patrimonio:	\$67.574	\$56.884
Impuesto de Renta:	\$16.099	\$17.462
Sobretasa Imporrenta:	<u>\$ 1.609</u>	<u>\$ 1.746</u>
TOTAL	\$85.282	\$76.092

## CONCLUSIÓN

El tributo conocido como Impuesto al Patrimonio tiene los elementos especiales de toda obligación tributaria como son el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador del tributo, la base gravable y la tarifa. El patrimonio a nivel tributario puede ser clasificado como patrimonio bruto o como patrimonio líquido; este último se determina restando del patrimonio bruto poseído por el contribuyente en el último día del año o periodo gravable el monto de las deudas a cargo del mismo. El impuesto al patrimonio inicialmente fue considerado como un impuesto complementario al de renta junto con el de remesas y ganancias ocasionales, hoy es un tributo independiente y autónomo que se establece tomando como base el hecho generador determinado por \$3.344.378.000, excluyéndole el valor patrimonial neto de acciones o aportes poseídos en sociedades nacionales, lo mismo que el valor de la casa de habitación hasta \$222.959.000 aplicándole la tarifa del 0.3% establecida.

La declaración debe hacerse diligenciando el formulario indicado, el cual debe contener la información necesaria para identificar y ubicar al contribuyente, discriminando las bases gravables, liquidando el impuesto y firmándola por quien debe cumplir el deber formal y por el Revisor Fiscal si el contribuyente está obligado a llevar contabilidad según lo establecido en el Código de Comercio y demás normas sobre la materia.

La administración y el control del impuesto al patrimonio según las facultades establecidas en el Estatuto Tributario le corresponde a la DIAN quien debe utilizar programas de fiscalización, investigación, determinación, control, discusión y cobro.

Los contribuyentes en la ciudad de Cartagena consideraron que este tuvo un impacto significativo en sus finanzas, puesto que la actividad turística en sus tres componentes de origen, desplazamiento y destino en relación estrecha con el entorno, fue afectada por la situación política, económica, física y social del país en general.

La regulación tributaria del impuesto al patrimonio que debe enfrentar por el contribuyente ante el Estado Colombiano es la de buscar la protección de los patrimonios involucrados en la actividad atendiendo en forma paralela las necesidades gubernamentales a través de los tributos pero sin afectar los costos de operación de los servicios hoteleros y turísticos, destacando como lema "El que consume paga los costos y los tributos necesarios para el funcionamiento del Estado".

El gran impacto financiero que se apreció en el análisis de los contribuyentes consistió en la falta de neutralidad del tributo al trasladarse indirectamente a los consumidores y a los inversionistas al no considerarlo el gobierno como deducción en el proceso de la depuración de la renta, afectando así negativamente el crecimiento económico y el desarrollo de los contribuyentes involucrados en la promoción empresarial y turística de la región.

Como gran conclusión del análisis se desprende:

Trabajo del gobierno y los empresarios en equipo, impulsando la solidaridad entre ellos, respetando los fundamentos del sistema tributario, facilitando la comunicación, el desarrollo, la concertación y la capacidad de negociación para rescatar la cultura, las costumbres, la identidad cultural de las comunidades, beneficiándose a su vez el Estado y las entidades territoriales.

En el análisis de la información estadística correspondiente al Impuesto de Patrimonio durante la vigencia fiscal del 2005, se destaca lo siguiente:

- Las cinco ciudades en donde se recaudaron el mayor impuesto al patrimonio fueron en millones de pesos: Medellín con \$73.240, Cali \$36.049, Barranquilla \$16.785, Cartagena \$6.741 y Bucaramanga \$6.714; destacándose la ciudad de Cartagena de Indias por ocupar el 4° lugar en importancia en cuanto al recaudo del Impuesto de Patrimonio.
- Las cinco últimas ciudades en participación en millones de pesos fueron: Maicao \$14, Yopal \$18, Arauca \$23, Puerto Asís \$37, Ipiales \$39.
- La participación de Cartagena en millones de pesos, con relación a la ciudad de Medellín caracterizada por ser la primera es del 10.86%. Con relación a la segunda ciudad en importancia (Cali), la participación de Cartagena representa el 5.35%; con relación a la tercera ciudad (Barranquilla), la participación fue de 2.49% y con relación a Bucaramanga fue de 0.99%.

El impuesto al patrimonio total recaudado en millones de pesos fue de \$446.953, correspondiente a 5.677 declaraciones, arrojando un promedio de recaudo por declaración tributaria de \$78.730. En Cartagena se recaudaron en millones de pesos \$6.741 para 97 declarantes, arrojando un promedio por declaración tributaria del impuesto al patrimonio de \$69.495, presentando un comportamiento del 88% con relación al promedio nacional.

El comportamiento de las cinco principales ciudades recaudadoras del impuesto al patrimonio fue el siguiente:

- Medellín: \$78.331
- Cartagena: \$69.495
- Cali: \$60.997
- Barranquilla: \$58.281
- Bucaramanga: \$39.263

Teniendo en cuenta el anterior análisis, Cartagena pasa del cuarto lugar en importancia de recaudo al segundo lugar por declarante, el cual muestra como impactó a los contribuyentes de este impuesto según la estadística entregada por la DIAN, de aquí la importancia de este trabajo desarrollado en la ciudad de Cartagena, como Distrito Turístico y Cultural en donde el sector hotelero y turístico, juega un papel trascendental.

## BIBLIOGRAFÍA

GARCÍA S, Oscar León. Administración Financiera: Fundamentos y Aplicaciones. Mc Graw Hill Interamericana Editores. 1998. México.

LEY 863 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2003

HERNÁNDEZ Sampieri, Roberto. Et.al. Metodología de la Investigación. McGraw Hill, 1998. Mexico.

MÉNDEZ A, Carlos. Metodología: Guía para elaborar diseños de investigación de ciencias económicas, contables y administrativas. Mc Graw Hill Interamericana Editores, 1998.

Estatuto Tributario Edición 2005-2006. Editorial Legis

<http://www.juridicas.como/basedatos/fiscal1119-1991.html>

<http://www.lespectador.com/económico/paquetetributario2004.html>

<http://www.caraolnoticias.com/económico/reformatributaria2004.html>